



ACTA N° 18/18

ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Concejales

Partido Popular (PP)

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

D^a Amparo Ramírez Romera

D. José Antonio Alfonso Granero

Concejala no adscrita

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

-Parte resolutive:	Página
1.- Acuerdo de conclusiones de la Comisión Plenaria específica de Estudio, con motivo del desalojo del inmueble sito en C/Terriza, 19.-	4
2.- Dar cuenta al Pleno del Informe de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2018.-	5
3.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II, ejercicio cerrado 2017 y año 2018, de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, por importe de 1.023,00 €.-	7
4.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II, ejercicio cerrado de 2017 y año 2018, de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, por importe de 1.231,27 €.-	9
5.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, por importe de 95.888,35 €.-	11
6.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Alcantarillado.-	13
7.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario por Suministro de Agua Potable.-	15
8.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "relativa al 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, "Vivas y libres nos queremos"".-	17
9.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género".-	18
10.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el incremento de las plazas del Cuerpo de Policía Local en la Oferta de Empleo Público 2018 por el anticipo en la edad de jubilación".-	22
11.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "para que se derogue el delito de injurias a la Corona y para reafirmar el compromiso con los valores republicanos y la democracia".-	23
12.- Moción del Grupo Municipal Socialista "por la defensa de la convivencia, las libertades y la democracia".-	23
13.- Asuntos de urgencia (mociones resolutivas).-	
13.1.- Propuesta de aprobación del documento de Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del PGOU'98 de Almería.-	24
13.2.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA "con motivo del Día Internacional de las Personas Migrantes".-	46
-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 75



14.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante los meses de octubre y noviembre de 2018.-	49
15.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria y de las resoluciones de la Inspección Fiscal, correspondientes al mes de octubre de 2018.-	60
16.- Mociones no resolutivas.-	60
17.- Ruegos y preguntas.-	60
-Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)	60
ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) : http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2018/12/28/PO-18.-28-12-2018/video201812280734240000_FH.mov	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

La Concejala D^a Inés María Plaza García no asiste a la sesión, siendo excusada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

- Parte Resolutiva

1.- Acuerdo de conclusiones de la Comisión Plenaria específica de Estudio, con motivo del desalojo del inmueble sito en C/Terriza, 19.-

Se da cuenta al Pleno del acuerdo adoptado en la Comisión Plenaria específica de Estudio, con motivo del desalojo del inmueble sito en C/Terriza, 19, de fecha 21 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN PLENARIA ESPECÍFICA DE ESTUDIO CON MOTIVO DEL DESALOJO EN EL INMUEBLE SITO EN C/TERRIZA Nº 19

Don Miguel Cazorla Garrido, Presidente de la Comisión Plenaria Específica de Estudio con motivo del desalojo en el inmueble sito en C/ Terriza nº 19, cuya creación lo fue por acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2015, por el presente formula la siguiente propuesta de conclusiones al Pleno de la Corporación, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede:

“La Comisión Plenaria Específica de Estudio, con motivo del desalojo del inmueble sito en calle Terriza número 19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, y visto el acuerdo de creación de la Comisión, de fecha 21 de octubre de 2015;

Vistos los antecedentes, y de conformidad con la acordado por la Comisión en su reunión de fecha 8 de noviembre pasado, se propone la conclusión de las actividades de esta Comisión y elevar acuerdo de conclusiones al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, en los siguientes términos:

1. Instar a los servicios administrativos del Área de Presidencia a que se concluya lo antes posible la tramitación del expediente 217/2012, de responsabilidad patrimonial, bajo la premisa de la existencia de un daño resarcible al afectado por pérdida del depósito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



constituido en su día, y ello, en base al informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en este expediente.

2. Instar a los servicios jurídicos y administrativos municipales a que, alternativamente a lo anterior, se llegue a un acuerdo con el afectado para determinación de la indemnización, durante el plazo que medie para la resolución del anterior expediente y, en su caso, en un plazo prudencial de 30 días””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar el acuerdo del que se ha dado cuenta.-

2.- Dar cuenta al Pleno del Informe de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2018.-

Corregido de errores el epígrafe del presente asunto, se da cuenta al Pleno del informe de sugerencias y reclamaciones elaborado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre del presente año, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Las sugerencias y reclamaciones que se han tramitado en este ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL, Sección de Alcaldía y Movimiento Vecinal, recibidas a través de correo electrónico, la web municipal y Registro General, hasta el 15 octubre de 2018 presentan el siguiente desglose:

Sugerencias	78	10´20%
Reclamaciones	686	89´80%
TOTAL	764	100,00%
Informadas	377	49´34%
Pendientes de recibir información	387	50´66%
TOTAL	764	100,00%
Informadas Favorables	199	52´79%
Informadas Desfavorables	124	32´89%
Informadas Pendientes de resolver	54	14´32%
TOTAL	377	100,00%
DESGLOSE POR ÁREAS		
SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS	237	100,00%
Favorables	47	19´83%
Desfavorables	16	6´75%
Pendientes de resolver	6	2´53%
Pendientes de informar	168	70´89%
FOMENTO,	124	100,00%
Favorables	55	44´35%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Desfavorables	40	32´26%
Pendientes de resolver	9	7´26%
Pendientes de informar	20	16´13%
ECONOMIA, CONTRATACIÓN	36	100,00%
Favorables	7	19,44%
Desfavorables	2	5´6%
Pendientes de resolver	1	2´8%
Pendientes de informar	26	72´22%
MOVILIDAD URBANA...	49	100,00%
Favorables	4	8´16%
Desfavorables	0	0´%
Pendientes de resolver	0	0´%
Pendientes de informar	45	91´84%
SEGURIDAD POLICÍA LOCAL	62	100,00%
Favorables	48	77´42%
Desfavorables	3	4´84%
Pendientes de resolver	1	1´61%
Pendientes de informar	10	16´13%
ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA	74	100,00%
Favorables	6	8´18%
Desfavorables	52	70´27%
Pendientes de resolver	7	9´46%
Pendientes de informar	9	12´16%
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	82	100,00%
Favorables	43	52´44%
Desfavorables	7	8´54%
Pendientes de resolver	19	23´17%
Pendientes de informar	13	15´85%
DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA	1	100,00%
Favorables	0	0,00%
Desfavorables	1	100,00%
Pendientes de resolver	0	0,00%
Pendientes de informar	0	0´00%
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO	62	100,00%
Favorables	2	3´23%
Desfavorables	0	0´00%
Pendientes de resolver	7	11´29%
Pendientes de informar	53	85´48%
PRESIDENCIA	2	100,00%
Favorables	1	50,00%
Pendiente de resolver	1	50,00%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

FAMILIA E IGUALDAD	3	100,00%
Favorables	3	100,00%
Desfavorables	0	0´%
Pendientes de Resolver	0	´0%
Pendientes de Informar	0	0,00%
CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIOCNES	24	100,00%
Favorables	4	16´7%
Desfavorables	9	37´5%
Pendientes de Resolver	4	16´7%
Pendientes de Informar	7	29´17%
INFORMÁTICA	8	100,00%
Favorables	8	100,00%
TOTAL	764	100,00%

NOTA el total son 733 expedientes (según relación adjunta) y 764 R/S, esto se debe a que en un mismo expediente el solicitante presenta varias Sugerencias o Reclamaciones”.

La Corporación quedó enterada.-

3.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II, ejercicio cerrado 2017 y año 2018, de la Delegación de Área de Organización y Función Pública, por importe de 1.023,00 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de personal, Promoción de la Ciudad y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“La Concejal Delegada de Organización y Función Pública, en relación con el expediente administrativo que por parte de esta Delegación de Área se está tramitando para el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al ejercicio 2017, visto los informes emitidos por la Técnico de Administración General, con el conforme de la Jefa del Servicio, de fechas 04-12-2018, así como los informes de fiscalización del Sr. Interventor Accidental de fechas 10 y 11 de diciembre de 2018, eleva a la Comisión Plenaria de Personal, Promoción de la Ciudad y Comercio, la propuesta que se relaciona a continuación, para que sea examinada por la misma y, en su caso, acuerde elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento propuesta de conformidad con la misma, para su aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del siguiente gasto, imputable al Capítulo II del estado de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado de 2017, con aplicación al siguiente crédito del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2018:

Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22699 denominada “Otros Gastos Diversos”, del Presupuesto Municipal de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

C. I. F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	Factura n° Fecha	Importe (IVA Exento art. 20.1.13 Ley 37/1992)
Q6855015A	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	Servicios de gestión y control para las oposiciones de 4 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (pruebas físicas celebradas el 12 de diciembre de 2017).	Emitl8-426 29/06/2018	199,92 €

SEGUNDO.- Aprobar la Factura N° Emitl8-426, con importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (199,92 €), exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992 Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a los servicios de gestión y control para las oposiciones de 4 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (pruebas físicas celebradas el 12 de diciembre de 2017), a favor de la mercantil FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, con CIF Q6855015A; procediendo la autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación (ADO) de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22699 denominada "Otros Gastos Diversos" del Presupuesto Municipal de 2018, con los siguientes documentos contables:

- RC número 220180025157 de fecha 16/07/2018 e importe 199,92€
- OPA número 220180027971 de fecha 21/08/2018 e importe 199,92€

TERCERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del siguiente gasto, imputable al Capítulo II del estado de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado de 2017, con aplicación al siguiente crédito del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2018:

Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22603 denominada "Publicaciones Oficiales", del Presupuesto Municipal de 2018.

C. I. F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	Factura n° Fecha	Importe (21%IVA incluido)
A78865458	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA SA	Publicación en Ideal anuncio de convocatoria de Subalterno para el C.E.I.P. Los Almendros	101FP2017659 03/03/2017	300,08 €

CUARTO.- Aprobar la Factura N° 101FP2017659, con importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (248,00€), IVA excluido, ascendiendo éste (21%), a la cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (52,08€), totalizando un importe de TRESCIENTOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (300,08€), a favor de la mercantil CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA SA, con CIF A78865458, correspondiente a la Publicación en Ideal de convocatoria de Subalterno para el C.E.I.P. Los Almendros; procediendo la autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación (ADO) de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22603 denominada "Publicaciones Oficiales", del Presupuesto Municipal de 2018, con los siguientes documentos contables:

- OPA número 220170050059 de fecha 01/01/2018 e importe 300,08€
- RC número 220180023506 de fecha 13/07/2018 e importe 300,08€

QUINTO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del siguiente gasto, imputable al Capítulo II del estado de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado de 2017, con aplicación al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 8 / 75



siguiente crédito del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2018:

Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22699 denominada "Otros Gastos Diversos", del Presupuesto Municipal de 2018.

C.I.F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	Factura n° Fecha	Importe (IVA Exento art. 20.1.13 Ley 37/1992)
G41195363	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	Servicios de arbitraje, cronometraje y montaje de marcador electrónico para las pruebas físicas de las oposiciones de 4 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios	ALM-2018-02 13/03/2018	523,00 €

SEXTO.- Aprobar la Factura N° ALM-2018-02, con importe de QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (523,00€), exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992 Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a los servicios de arbitraje, cronometraje y montaje del marcador electrónico para las pruebas físicas de las oposiciones de 4 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, a favor de la mercantil FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN, con CIF G41195363; procediendo la autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación (ADO) de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22699 denominada "Otros Gastos Diversos", del Presupuesto Municipal de 2018, con los siguientes documentos contables:

- RC número 220180017549 de fecha 30/05/2018 e importe 523€
- OPA número 220180025042 de fecha 16/07/2018 e importe 523€

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Área de Organización y Función Pública, a la Unidad de Contabilidad y al interesado".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal sin adscripción), ningún voto en contra y 12 abstenciones (8 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II, ejercicio cerrado de 2017 y año 2018, de la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, por importe de 1.231,27 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Obran en el expediente facturas originales, a las que ha prestado su conformidad el Jefe de Servicio, habiendo sido debidamente autorizadas y constando, con cada una de las facturas, el documento contable RC y OPA, expedido por la Unidad de Contabilidad, ascendiendo el importe total de todas ellas a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1231,27 euros).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Las facturas, que corresponden a los siguientes proveedores, por los conceptos e importes que a continuación se detallan, son las siguientes:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 A200 92000 22200 "SERVICIO TELEFONÍA, ACCESO INTERNET Y TRANSM. DATOS"**

Nº Factura	Importe	Nº Registro Contabilidad	Proveedor	CIF	Concepto	Nº RC	Nº OPA
TD-K7TG-103877	258,67	2017/13067	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Data Internet 1-31/10/2017	220180027287	220180027286
TD-L7TG-103829	258,67	2017/14457	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Data Internet 1-30/11/2017		
60-L7TD-000455	455,26	2017/14515	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Circuitos Alquilados 1-31/12/2017		
TD-A8TG-103787	258,67	2018/989	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Data Internet 1-31/12/2017		

Total: 1231,27

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal y por la Intervención Municipal, se somete a dictamen de la Comisión Plenaria la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar las fases de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación del reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, por los conceptos que a continuación se detallan y por el importe total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1231,27 euros)**, correspondiente a la Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 A200 92000 22200 "SERVICIO TELEFONÍA, ACCESO INTERNET Y TRANSM. DATOS"**

Nº Factura	Importe	Nº Registro Contabilidad	Proveedor	CIF	Concepto	Nº RC	Nº OPA
TD-K7TG-103877	258,67	2017/13067	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Data Internet 1-31/10/2017	220180027287	220180027286
TD-L7TG-103829	258,67	2017/14457	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Data Internet 1-30/11/2017		
60-L7TD-000455	455,26	2017/14515	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Circuitos Alquilados 1-31/12/2017		
TD-A8TG-103787	258,67	2018/989	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U	A82018474	Data Internet 1-31/12/2017		

Total: 1231,27

2º Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, a los efectos oportunos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal sin adscripción), ningún voto en contra y 12 abstenciones (8 PSOE, 2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



5.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos del Capítulo II de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, por importe de 95.888,35 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente administrativo para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a facturas de los ejercicios 2018, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (69.246,57€) aplicando el 21% de IVA siendo la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (16.141,78€). lo que hace un total de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (95.888,35€), y constando en el expediente que todas las facturas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de crédito han sido debidamente conformadas por el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana.

RESULTANDO que consta informe emitido el 12 de diciembre de 2018, por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESULTANDO que con fecha 14 de diciembre de 2018 se ha ejercido función fiscalizadora por el Sr. Interventor Municipal Acctal. en base al artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartado 1 letra j) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno la adopción del presente acuerdo, y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Por todo ello, este Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, según Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 2453/17, de 29 de septiembre de 2017, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, eleva la siguiente propuesta a la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal para la adopción del correspondiente Dictamen, ara la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



PRIMERO. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS aplicando el 21% de IVA siendo la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (16.141,78€), lo que hace un total de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (95.888,35€) correspondiente a los terceros, Dimoba Servicios S.l. con CIF B-04307120 y Tratamientos y Consulting S.L., con CIF B-04029435, importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se detallan a continuación:

DOC.	FECHA	TERCERO	IMPORTE	BASE	IVA 21%	Nº Y FECHA DE REGISTRO	APLICACION PRESUPUESTARIA
FACTURA 210000031	31/01/18	DIMOBA SERVICIOS SL B-04307120	9.928,80 €	8.205,62 €	1.723,18 €	2018/2389 08/02/2018	A700 13317 22799 CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 210000071	28/02/18	DIMOBA SERVICIOS SL B-04307120	8.854,88 €	7.318,08 €	1.536,80 €	2018/2780 28/02/2018	A700 13317 22799 CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 210000105	31/03/18	DIMOBA SERVICIOS SL B-04307120	9.803,61 €	8.102,16 €	1.701,45 €	2018/ 5495 07/04/2018	A700 13317 22799 CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 210000517	31/12/17	DIMOBA SERVICIOS SL B-04307120	9.803,61 €	8.102,16 €	1.701,45 €	2018/805 09/01/2018	A700 13317 22799 CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000001	31/01/18	TRATAMIENTOS Y CONSULTING SL B-04029435	2.082,75 €	1.721,28 €	361,47 €	2018/2391 08/02/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000002	31/01/18	TRATAMIENTO Y CONSULTING S.L. B-04029435	2.082,75 €	1.721,28 €	361,47 €	2018/2392 08/02/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000061	28/02/18	TRATAMIENTOS Y CONSULTING SL B-04029435	1.798,74 €	1.486,56 €	312,18 €	2018/2780 28/02/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000062	28/02/18	TRATAMIENTOS Y CONSULTING SL B-04029435	1.798,74 €	1.486,56 €	312,18 €	2018/2781 28/02/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000080	08/03/18	TRATAMIENTO Y CONSULTING S.L. B-04029435	1.609,40 €	1.330,08 €	279,32 €	2018/2910 08/03/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



FACTURA 03 00000081	08/03/18	TRATAMIENTO Y CONSULTING S.L. B-04029435	1.609,40 €	1.330,08 €	279,32 €	2018/2911 08/03/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000082	31/03/18	TRATAMIENTO Y CONSULTING S.L. B-04029435	1.893,41 €	1.564,80 €	328, .61€	2018 /5497 07/04/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS
FACTURA 03 00000083	31/03/18	TRATAMIENTO Y CONSULTING S.L. B- 04029435	1.893,41 €	1.564,80 €	328, .61€	2018/5496 7/04/2018	A700 133.00 227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA APARCAMIENTOS PÚBLICOS

El gasto sobre el que se reconoce la obligación corresponde a los conceptos, tercero e importes detallados anteriormente, dimanantes de las facturas del ejercicio 2018 detalladas, constando en las mismas fehacientemente el conforme del jefe de servicio de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, totalizando un importe de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS aplicando el 21% de IVA siendo la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (16.141,78€), lo que hace un total de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (95.888,35€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro precedente.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes documentos contables, por los importes y conceptos indicados:

DOCUMENTO	TERCERO	IMPORTE	FECHA	Nº OPERACIÓN
OPA	TRATAMIENTOS Y CONSULTING SL	28.211,80 €	13/12/18	220180045703
RC	TRATAMIENTOS Y CONSULTING SL	23.315,52 €	13/12/18	220180045725
OPA	DIMOBIA SERVICIOS SL	67.676,55 €	13/12/18	220180045702
RC	DIMOBIA SERVICIOS SL	55.931,04 €	13/12/18	220180045723

SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte a la Contabilidad Municipal, y a los interesados en el expediente”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 C's y 1 concejal sin adscripción), ningún voto en contra y 10 abstenciones (8 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Alcantarillado.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), y de lo establecido en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



el artículo 123.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que se incluyó en la misma mediante modificación a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE número 301, de 17/12/2003), modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013) y la redacción dada por la misma. Y de acuerdo con el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008, ratificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21/01/2008, y teniendo en cuenta en lo indicado por las Instrucciones de dicha Alcaldía de fecha 17/01/2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 07/11/2008, publicado en el BOP de Almería número 37, de 24/02/2009), y de acuerdo con el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del acuerdo plenario de fecha 28/03/2016 y de 30 de octubre de 2017, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Ordenanzas Locales para la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales que se relacionan a continuación:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO.

(...)

El acuerdo de aprobación se publicará en el BOP o CCAA cuando se trate de uniprovinciales.

Una vez aprobado por la Entidad Local, es preceptiva la emisión de informe de precios autorizados por la Comisión de Precios de Andalucía, en virtud del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días hábiles, previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para que se puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes, conforme al artículo 4 LPACAP.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la Ordenanza, que se encontrará en las dependencias de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, sitas en Plaza de la Constitución de ésta Ciudad.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia alguna.

De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, se procederá a la Resolución de las mismas por el Pleno y aprobación definitiva por mayoría simple de votos.

CUARTO.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación."

En anexo a la presente acta figura el texto de la Ordenanza referenciada.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 24 votos favorables (13 PP, 8 PSOE, 2 C's y 1 concejal sin adscripción), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

7.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario por Suministro de Agua Potable.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), y de lo establecido en el artículo 123.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que se incluyó en la misma mediante modificación a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE número 301, de 17/12/2003), modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013) y la redacción dada por la misma. Y de acuerdo con el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008, ratificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21/01/2008, y teniendo en cuenta en lo indicado por las Instrucciones de dicha Alcaldía de fecha 17/01/2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 07/11/2008, publicado en el BOP de Almería número 37, de 24/02/2009), y de acuerdo con el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del acuerdo plenario de fecha 28/03/2016 y de 30 de octubre de 2017, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Ordenanzas Locales para la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales que se relacionan a continuación:

(...)

- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, que se anexan en el expediente.

El acuerdo de aprobación se publicará en el BOP o CCAA cuando se trate de uniprovinciales.

Una vez aprobado por la Entidad Local, es preceptiva la emisión de informe de precios autorizados por la Comisión de Precios de Andalucía, en virtud del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días hábiles, previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para que se puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes, conforme al artículo 4 LPACAP.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la Ordenanza, que se encontrará en las dependencias de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, sitas en Plaza de la Constitución de ésta Ciudad.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia alguna.

De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, se procederá a la Resolución de las mismas por el Pleno y aprobación definitiva por mayoría simple de votos.

CUARTO.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación."

En anexo a la presente acta figura el texto de la Ordenanza referenciada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (13 PP, 8 PSOE, 2 C's y 1 concejal sin adscripción), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "relativa al 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, "Vivas y libres nos queremos" "-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, reconvertida a institucional por acuerdo en Junta de Portavoces, y adaptada en su redacción por motivo de su reconversión, que literalmente dice:

"MOCIÓN RELATIVA AL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "VIVAS Y LIBRES NOS QUEREMOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convivencia. Vemos cómo las instituciones del Estado Español fallamos a sus mujeres, que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas.

Tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre gritando ¡Ni una Menos! Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida.

Son necesarias medidas reales y urgentes contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos, que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual...) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional) en las que deben trabajarse y volcarse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

Constatamos que el número de víctimas sigue creciendo, los datos a fecha de hoy son de 47 mujeres asesinadas, de las cuales 12 son de Almería. Otro de los datos que cada vez es mayor, es el número de víctimas menores que han sido asesinadas a manos de los padres, siendo más de 80 menores en toda España. Es necesario que desde el ámbito de lo municipal, que es lo más cercano a la ciudadanía, las políticas deben de incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra las violencias machistas.

ACUERDOS:

1. Desde el ayuntamiento tenemos que impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos.
2. Declarar el Municipio de Almería libre de violencia de género.
 3. Implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.
 4. Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a la formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales; que contemple el apoyo explícito de las víctimas de violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de pertenezca a la institución.
 5. Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres.
 6. Dotar de recursos económicos a los clubs deportivos, sociedades anónimas deportivas y secciones deportivas que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen a personas deportistas.
 7. Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad.
 8. A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
 9. A implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas.
 10. Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

9.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género".-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, reconvertida a institucional por acuerdo en Junta de Portavoces, y adaptada en su redacción por motivo de su reconversión, que dice:

**"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE,
DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la Democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, sino que es una obligación. Las mujeres y sus familias tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro.

Para el PSOE es un objetivo prioritario garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y sus hijas/os. No seremos parte de una Democracia plena mientras existan mujeres y menores amenazados e inseguros, y mientras algunas de estas mujeres y de sus hijos o hijas acaben siendo asesinados.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres y los hijos e hijas que son víctimas de esta lacra social, que debe ser erradicada. Y para conseguirlo, necesitamos el compromiso individual de toda la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y de estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos. Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género. De las palabras se ha pasado a los hechos. Del inmovilismo se ha pasado a la acción, y se han puesto en funcionamiento muchas de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las comunidades y ciudades autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género -de 9,5 millones de euros-. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los ayuntamientos.

Asimismo, el pasado 3 de agosto se aprobó un Real Decreto Ley, que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que devuelve las competencias a los ayuntamientos en la promoción de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Igualdad y la Lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se duplicarán hasta 40 millones el próximo año; modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, y modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista. También recientemente, la Cámara Baja ha admitido a trámite la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.

Mientras tanto, en Andalucía también seguimos avanzando de forma firme en este apartado. La estabilidad y liderazgo del Gobierno socialista de Susana Díaz ha permitido que el Parlamento de Andalucía aprobara, con un amplísimo apoyo social y político, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, que completa y mejora la anterior ley. Esta nueva Ley, en vigor desde el pasado 2 de agosto, amplía el concepto de víctima de violencia de género incluyendo, además de a los y las menores, también a personas mayores, con discapacidad o dependientes sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima y que convivan en el entorno violento. Asimismo, se han añadido a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Cabe destacar que en esta norma tienen la consideración de actos de violencia de género los producidos en el ámbito de la pareja o ex pareja, exista o no convivencia; y, siguiendo lo establecido en el Convenio de Estambul, también el feminicidio; las agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; el acoso por razón de sexo; la trata de mujeres y niñas; la explotación sexual; la mutilación genital femenina; el matrimonio precoz o forzado; la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos; la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra las mujeres; la derivada de conflictos armados, la ciberviolencia, la violencia vicaria y la violencia que se ejerce a través de los medios de comunicación o publicidad.

La Ley de las que nos hemos dotado en Andalucía también incorpora el derecho a recibir atención adecuada sin previa interposición de denuncia, promoverá el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, con el fin de evitar la imagen de impunidad. Se trata, en definitiva, de una importante reforma que va a suponer un antes y un después para las mujeres de Andalucía y para una sociedad que, en su conjunto, está comprometida

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



con los avances por la igualdad y contra la violencia de género, hasta conseguir tolerancia cero contra esta lacra.

A diferencia de este compromiso por parte de los gobiernos de España y Andalucía en la puesta en marcha de acciones para combatir la violencia de género, hay que mencionar que en el caso del Ayuntamiento de Almería, lamentablemente, no se han implementado las iniciativas elevadas a pleno por parte del PSOE durante el actual mandato, que fueron aprobadas por unanimidad, o las recogidas en una declaración institucional al respecto acordada el año pasado.

En concreto, nos referimos, entre otras, a la declaración de municipio libre de violencia de género, lo que conlleva una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayude a buscar alternativas para recuperar su vida (servicios de protección y acogida para ellos y sus hijos e hijas, derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda o ayudas sociales).

A eso habría que sumar la proyección de los planes de empleo que se realicen desde el Ayuntamiento con perspectiva de género, o el diseño de unas campañas contra la violencia de género, impulsando colaboraciones con el mundo empresarial y asociativo. Resulta de interés también apuntar otras acciones que tendrían que ser ya una realidad, tales como la dotación de partidas presupuestarias dentro del Ayuntamiento destinadas a planes de sensibilización y prevención de la violencia de género entre jóvenes y adolescentes o los trabajos para la elaboración de una ordenanza municipal de publicidad que prohíba la exhibición de publicidad sexista en los espacios públicos de la capital.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almería proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a que el Gobierno central, el autonómico y el municipal continúen impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.
2. Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno de España para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.
3. Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a comunidades autónomas y ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.
4. Instar a que el Gobierno central, el autonómico y el municipal urja a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.
5. Instar a que el Gobierno de la Junta de Andalucía desarrolle, en colaboración con las organizaciones de mujeres, representadas a través del Consejo de Participación de las Mujeres de Andalucía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- (CAMP), la Ley 7/2018, de 30 de julio, que permitirá seguir avanzando en derechos y oportunidades para las mujeres y las demás víctimas de la violencia de género en nuestra comunidad autónoma.
6. Exigir al Ayuntamiento de Almería que lleve a cabo todas aquellas mociones vinculadas a la materia que se han aprobado por unanimidad en pleno y que no se han cumplido.
 7. Dar traslado de esta moción y de su aprobación al Gobierno de España; la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

10.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el incremento de las plazas del Cuerpo de Policía Local en la Oferta de Empleo Público 2018 por el anticipo en la edad de jubilación".-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN PARA EL INCREMENTO DE LAS PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 POR EL ANTICIPO EN LA EDAD DE JUBILACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de general conocimiento la insuficiencia estructural y sistemática de la plantilla de la policía local en el Ayuntamiento de Almería, situación alarmante dado el gran número de vacantes sin cubrir y que viene a complicarse con la próxima aprobación y entrada en vigor del Real Decreto por el que se establece el Coeficiente Reductor de la Edad de Jubilación en favor de los Policías Locales. Este proyecto de real decreto será presentado en el Consejo de Ministros para su aprobación con carácter inminente.

Señala el párrafo 5 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que "Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.", lo que supone ya un incremento en la tasa general de reposición para las administraciones públicas.

Pero además de este incremento debe considerarse lo contenido en la Disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la policía local:

"Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020."

A la luz de esta Disposición y dada la complejidad y larga duración que, a la luz de la experiencia, existen en los procesos de selección de personal para el turno libre es preciso anticiparse a las circunstancias descritas y aumentar en los términos legalmente dispuestos la Oferta de Empleo Público 2018 para la plantilla de la Policía Local en el Ayuntamiento de Almería

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería a incluir en la Oferta de Empleo Público 2018 la tasa adicional de reposición de la policía local, contenida en la Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con motivo de la inminente aprobación y entrada en vigor del Real Decreto por el que se establece el Coeficiente Reductor de la Edad de Jubilación en favor de los Policías Locales.

Segundo.- Activar e impulsar, a la mayor brevedad posible, los procesos selectivos derivados del párrafo anterior, así como el resto de los procesos de selección contenidos en la Oferta de Empleo Público 2018, con las máximas garantías jurídicas".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos en contra (13 PP), 4 votos favorables (3 C's y 2 IU-LV-CA), y 9 abstenciones (8 PSOE y 1 concejal sin adscripción), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** desestimar dicha moción.-

11.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "para que se derogue el delito de injurias a la Corona y para reafirmar el compromiso con los valores republicanos y la democracia".-

Por la Presidencia se anuncia la retirada del presente asunto, de conformidad.-

12.- Moción del Grupo Municipal Socialista "por la defensa de la convivencia, las libertades y la democracia".-

Por la Presidencia se anuncia la retirada del presente asunto, de conformidad.-

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Díaz Martínez).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



13.- Asuntos de urgencia (mociones resolutivas).-

13.1.- Propuesta de aprobación del documento de Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del PGOU'98 de Almería.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **se acuerda por mayoría** de 18 votos a favor (13 PP, 2 C's, 2 IU-LV-CA y 1 concejal sin adscripción), ningún voto en contra y 7 abstenciones (7 PSOE), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta de la propuesta del Concejal de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 26 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Adaptación Parcial a la LOUA del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería de 1998, promovido por esta GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: El planeamiento general vigente en el municipio de Almería está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante P.G.O.U. de 1998), cuya revisión fue aprobada definitivamente de manera parcial mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 24 de junio de 1998, a reserva de subsanación y con suspensión de algunas de sus determinaciones. Dando cumplimiento a la anterior orden, el Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de la citada Consejería de fecha 17 de mayo de 1999, publicándose dicho acuerdo en el B.O.J.A. N° 67 de 12 de junio de 1999. Todo ello conforme al Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que conservó su vigencia tras la Sentencia TC 61/1997, de 20 de marzo, por la LPAnd 1/1997, de 18 de junio por la que se aprueban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

Integran, además, el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia, de las cuales ocho de ellas afectan a la ordenación estructural del municipio de Almería.

RESULTANDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, acordó la formulación de la adaptación parcial del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería de 1998 contenida en el documento denominado *PGOU-98 Adaptación Parcial a la LOUA* redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



consta de Memoria Informativa y Justificativa, 5 Anexos y Planos de Ordenación estructural de los núcleos y de Ordenación estructural del Territorio (estado actual y estado adaptado)

Según su Memoria, su objeto es adaptar las determinaciones de la ordenación estructural del PGOU actualmente en vigor a la legislación urbanística vigente, constituida principalmente por las disposiciones de Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

RESULTANDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado SEGUNDO del acuerdo plenario de 26/03/2018, el documento de adaptación ha estado sometido al trámite de información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 04/04/2018, en el diario El Ideal el día 17/04/2018 y en el tablón de anuncios municipal desde el día 12/04/2018 hasta el 14/05/2018. Habiendo detectado la falta de publicación del documento en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Almería, conforme establece el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.c) de la Ley 1/2017, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se abrió un segundo periodo de información pública por plazo de un mes a contar desde su publicación en dicho portal web, que tuvo lugar del 09/07/2018 al 09/08/2018, así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 09/07/2018, en El Ideal de 05/07/2018 y en el tablón de anuncios municipal desde el día 29/06/2018 al 02/08/2018.

RESULTANDO: En los plazos abiertos de información pública del documento de adaptación, se han presentado 22 alegaciones, las cuales se relacionan pormenorizadamente en el apartado PRIMERO de la propuesta de acuerdo/parte dispositiva, al cual me remito al objeto de evitar reiteraciones.

RESULTANDO: Asimismo, se han solicitado los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, que a continuación se relacionan:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Almería. Ordenación del Territorio (entrada 09/05/2018, recibido informe 23/05/2018) Agencia de Medio ambiente y Agua, Vías Pecuarias (entrada 09/04/2018, recibido informe 30/08/2018) Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos (entrada 09/04/2018, informe no recibido), Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, (entrada 09/04/2018, informe no recibido).
- Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, (entrada 09/04/2018, recibido informes 14/05/2018 y 30/07/2018)
- Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial en Almería (entrada 09/04/2018, recibido informe 01/06/2018).
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles del Estado (entrada 06/04/2018, recibido 07/06/2018)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado, Andalucía Oriental (entrada 09/04/2018, recibido informe 18/05/2018)
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil (entrada 06/04/2018, recibido informe 06/08/2018)
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo. Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Servicio Provincial de Costas. (entrada 09/04/2018, recibido informe 17/08/2018)
- Autoridad Portuaria de Almería (entrada 09/04/2018, recibido informe 16/05/2018).
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (entrada 06/04/2018, recibido informe 13/06/2018).

RESULTANDO: Mediante oficio del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11/04/2018, y otro complementario de fecha 06/09/2018, se solicitó, valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Mediante escrito de fecha 17/10/2018 de entrada en el Registro de Urbanismo, se ha recibido el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2018, en el que dispone que el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Almería sometido a consideración de esa Comisión Territorial, se ajusta, con carácter general, a las determinaciones exigidas en el Decreto 11/2008, considerándose viable la continuación de su tramitación, de conformidad con el artículo 7.2 del mencionado Decreto. No obstante en el análisis previo del documento se recogen determinadas observaciones y/o correcciones que deben incorporarse al documento previamente a su aprobación.

RESULTANDO: Obra en el expediente documento un nuevo denominado *PGOU-98 Adaptación Parcial a la LOUA* redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, que tiene como base el documento inicial que fue sometido a información pública, al que se han incorporado las modificaciones necesarias, las cuales han venido de cuatro fuentes diferentes:

- a) Informes sectoriales de los Organismos que, en base a la tramitación realizada, han solicitado correcciones en el ámbito de sus competencias, siempre dentro del contexto y los límites que el Decreto 11/2008 establece para las Adaptaciones Parciales a la LOUA.
- b) Informe de valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el Art.23.1.b) del Decreto 220/2006 que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- c) Alegaciones cuyo contenido se propone estimar total o parcialmente
- d) Correcciones por errores materiales detectados por los propios Servicios Técnicos Municipales durante la fase de elaboración del nuevo documento.

RESULTANDO: Asimismo, obra en el expediente informe técnico de fecha 21/12/2018 emitido conjuntamente por el Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Almería y la Jefe Técnico de la Sección de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Planeamiento y Gestión, en el que se analiza pormenorizadamente el documento de adaptación que se somete a aprobación en cuanto a los siguientes aspectos relevantes:

- 1.- Antecedentes y tramitación.
- 2.- Objeto.
- 3.- Respuesta y correcciones realizadas al documento como consecuencia del contenido de cada uno de los informes sectoriales emitidos.
- 4.- Respuesta y correcciones realizadas al documento como consecuencia del contenido del informe de valoración emitido por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería.
- 5.- Contestación a las alegaciones realizadas durante la tramitación del documento.
- 6.- Análisis del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 98 de Almería.
- 7.- Conclusión.

Dada su extensión, se reproduce únicamente los dos apartados finales de análisis y conclusión, que son del siguiente tenor literal:

"6.- ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU 98 DE ALMERÍA.

El nuevo documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU98 de Almería coincide básicamente con el que fue sometido al trámite de información pública, en el que además se han incorporado las indicaciones con incidencia en el objeto del documento realizadas en los informes sectoriales emitidos, las observaciones realizadas en el informe de valoración emitido por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, las alegaciones que han sido estimadas y se han subsanado los errores materiales que los servicios técnicos municipales han detectado.

A modo de resumen, el documento tiene el siguiente contenido y análisis de sus determinaciones:

"6.1.- Contenido

El documento consta de Memoria, Anexos y Planos. Cada una estas partes se estructura de la siguiente manera:

Memoria:

- Memoria Informativa
 - Marco legal de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU 98 de Almería.
 - Objeto y alcance
 - Criterios de elaboración del documento de adaptación parcial
- Memoria Justificativa
 - Ordenación estructural del PGOU 98 de Almería
 - A. Clasificación del suelo
 - B. Reserva de suelo para vivienda protegida
 - C. Sistemas generales de espacios libres y equipamientos
 - D. Usos, densidades y edificabilidades globales
 - E. Áreas de reparto en suelo urbanizable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

- F. Espacios y elementos objeto de especial protección
- G. Previsiones generales de programación y gestión
- H. Definición de redes de tráfico, aparcamientos y red de transportes
- Ordenación estructural del PGOU 98 de Almería adaptada a la LOUA
 - A. Clasificación del suelo
 - B. Reserva de suelo para vivienda protegida
 - C. Sistemas generales de espacios libres y equipamientos
 - D. Usos, densidades y edificabilidades globales
 - E. Áreas de reparto en suelo urbanizable
 - F. Espacios y elementos objeto de especial protección
 - G. Previsiones generales de programación y gestión
 - H. Definición de redes de tráfico, aparcamientos y red de transportes

Anexos a la Memoria

- Anexo I: Planos de Zonificación de usos, densidades y edificabilidades globales
- Anexo II: Modificaciones Puntuales del PGOU 98 de Almería que afectan a la ordenación estructural
- Anexo III: Estado de desarrollo y ejecución de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable del PGOU 98 de Almería

Anexo a las Normas Urbanísticas

- Anexo I: Previsiones para el suelo urbanizable no sectorizado
- Anexo II: Fichas de determinaciones de planeamiento de desarrollo en los ámbitos sujetos a la reserva del 30% de vivienda protegida

Planos

- Estado actual
 - Ordenación estructural del territorio E: 1/20.000
 - Ordenación estructural de los núcleos E: 1/5.000
- Estado adaptado
 - Ordenación estructural del territorio E: 1/20.000
 - Ordenación estructural de los núcleos E: 1/5.000
 - Red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal. Aparcamientos y elementos estructurales de la red de transportes públicos E:1/20.000

6.2.- Análisis

Esta adaptación parcial contiene los documentos necesarios según establece el art.6 del Decreto 11/2008, de 22 de enero. Constituye un documento omnicompreensivo de la ordenación urbanística aplicable al término municipal, definiendo su ordenación estructural a través de las partes que lo integran (Memoria, Anexos y Planos).

A modo de resumen, básicamente la adaptación parcial a la LOUA del PGOU 98 de Almería, ha supuesto los siguientes cambios como consecuencia la adecuación a esta Ley de sus determinaciones estructurales:

6.A. Clasificación de suelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



La adaptación ha supuesto las siguientes tareas en lo que se refiere a clasificación de suelo con arreglo a las clases y categorías definidas en los artículos 44 a 47 inclusive de la LOUA:

- Incorporación de todas las determinaciones que tienen incidencia en la clasificación de suelo procedente de modificaciones puntuales del PGOU 98, planes de ordenación territorial (POTAUA), o normativa sectorial, todos ellos sobrevenidos desde la entrada en vigor del PGOU 98.
- Adaptación de los suelos incluidos en los ámbitos de desarrollo de suelo previstos en el PGOU 98 (suelo urbano no consolidado, sectores de suelo urbanizable y áreas de mantenimiento de la ordenación AMUR y AMUZ), en virtud de su grado de desarrollo y ejecución, a las diferentes clases o categorías de suelo, de conformidad a los criterios establecidos para ello en el art.4 del Decreto 11/2008.

Así pues, hay ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que ya ha sido ejecutada su urbanización y por tanto ahora tienen la consideración de suelo urbano consolidado (por ejemplo es el caso de las unidades de ejecución UE-AMA-02, UE-MNO-04, PERI-NAN-01, AMUR-UA-C15, etc. o el caso de los sectores de suelo urbanizable SUP-ACA-01, SUP-CAÑ-04, AMUZ-SECTOR 6, etc.).

También, hay sectores de suelo urbanizable sectorizado que ya cuentan con el planeamiento de desarrollo aprobado, aunque no ejecutadas sus obras de urbanización, por lo que cambian su categoría de suelo urbanizable sectorizado a la de ordenado (por ejemplo es el caso de los sectores SUP-ALQ-01, SUP-OTR-02, etc.)

En otros casos, hay nuevos sectores de suelo urbanizable procedentes de Modificaciones Puntuales del PGOU para nueva clasificación de suelo (por ejemplo es el caso de los sectores SUS-PIT-02 y SUOR-LFC-09).

En lo que respecta al suelo no urbanizable, si bien el suelo clasificado así en el PGOU 98 continua teniendo idéntica clasificación conforme a los requisitos señalados en el art.46 de la LOUA y art.4.3 del Decreto 11/2008, ahora se distribuye entre las nuevas cuatro categorías establecidas por la LOUA (Especial Protección por Legislación Específica, Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, Carácter Natural o Rural y Hábitat Rural Diseminado).

A modo de resumen, los cambios de clasificación y categoría de suelo de los diferentes ámbitos delimitados en el PGOU 98 como consecuencia de su desarrollo y ejecución, e incluso de las modificaciones puntuales del PGOU relacionadas con este asunto, se cuantifican de la siguiente manera:

- De los 132 ámbitos de suelo urbano no consolidado (UE, PERI y PEDEI), quedan en esta misma categoría de suelo 83 ámbitos, el resto ya es urbano consolidado.
- De los 39 sectores de suelo urbanizable programado (SUP), ahora denominado sectorizado, quedan en la misma situación de sectorizado 10 sectores, 19 sectores se encuentran en la categoría de urbanizable ordenado y el resto ha pasado a tener la consideración de urbano consolidado.
- De los 4 ámbitos de suelo urbanizable no programado (SUNP), ahora denominado no sectorizado, quedan en esta categoría 2 ámbitos.

6.B. Reserva de suelo para vivienda protegida

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

Se indican los sectores y áreas de reforma interior en los que, de conformidad con el art.3.2.b) del Decreto 11/2008 y la Disposición Transitoria única de la Ley 13/2005, es necesario establecer una reserva del 30% de la edificabilidad residencial para viviendas protegidas por no contar con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente antes del 20-01-2007.

Los ámbitos en los que es necesario hacer esta reserva son los siguientes:

- En suelo urbano no consolidado: Las áreas de reforma interior UE-ALQ-01, UE-AMA-01, UE-AMA-03, UE-AMA-05, UE-CAÑ-02, UE-CEN-04, UE-CEN-05, UE-CSA-02, UE-CSA-05, UE-LFC-02, UE-LFC-04, UE-MNO-09, UE-MNO-10, UE-MNO-11, UE-MNO-12, UE-MNO-13, UE-MNO-14, UE-NAN-04, UE-NAN-07, UE-OTR-05, UE-OTR-06, UE-OTR-07, UE-OTR-11, UE-OTR-13, UE-OTR-14, UR-OTR-18, UE-OTR-20, UE-OTR-21, UE-PRD-02, PERI-CEN-1, PERI-CRE-1 y PERI-PRD-1.
- En suelo urbanizable sectorizado: El sector SUP-AMA-02

En consecuencia, se han incorporado las fichas de determinaciones para el planeamiento de desarrollo de cada uno de estos ámbitos.

6.C.- Sistemas generales de espacios libres y equipamientos

Los sistemas generales que corresponden a la situación adaptada a la LOUA, son los mismos que se encontraban recogidos en el PGOU 98 y además, todos aquellos que se han incorporado a través de Modificaciones Puntuales del PGOU o del desarrollo del Suelo Urbanizable No Programado.

La cuantificación de estos sistemas generales en el PGOU 98 y en el documento de adaptación parcial es la siguiente:

SISTEMA GENERAL	Clase de suelo	En PGOU 98 (Has.)	En adaptación a LOUA (Has.)
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	Urbano y Urbanizable	166,20	221,90
	No Urbanizable	176,00	176,00
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS	Urbano y Urbanizable	90,80	146,30
	No Urbanizable	29,10	32,60
SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	Urbano y Urbanizable	62,30	62,30
	No Urbanizable	32,00	32,00
SISTEMA GENERAL DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL		388,60	417,20 (*)

(*) El incremento de la superficie de los Sistemas Generales de ámbito supramunicipal se debe al reajuste de la superficie de la zona de servicio del Aeropuerto y el Puerto y también en el ámbito de la Universidad de Almería.

6.D. Usos, densidades y edificabilidades globales

El PGOU 98 no cuenta con la zonificación del suelo urbano consolidado en áreas homogéneas con identificación de su uso y edificabilidad global y nivel de densidad de viviendas. En este documento, de conformidad con lo establecido en el art.10.1.d) de la LOUA, se ha elaborado la zonificación del suelo urbano y urbanizable, la cual se encuentra en el Anexo I del documento.

6.E. Áreas de reparto en suelo urbanizable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Además de las dos áreas de reparto que el PGOU 98 preveía para el suelo urbanizable programado (una por cuatrienio), se han añadido otras como consecuencia de los nuevos sectores incorporados procedentes de modificaciones puntuales del PGOU 98 aprobadas. Además, de conformidad con el Decreto 11/2008, el aprovechamiento tipo determinado por el PGOU 98, tendrá la consideración de aprovechamiento medio.

6.F. Espacios y elementos objeto de especial protección

Para determinar el conjunto de bienes y espacios de especial protección que forman parte de la ordenación estructural, se han considerado todos los elementos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tanto en la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC) como de Inscripción General.

A la entrada en vigor del PGOU 98, el término municipal de Almería contaba con 23 elementos declarados BIC, a la fecha de redacción de este documento, hay un total de 29 elementos declarados BIC. En lo que respecta a los bienes con Inscripción General, a la entrada en vigor el PGOU98 había solamente 1 bien inscrito; ahora hay 8 elementos:

	ELEMENTO	FECHA DECLARACIÓN BIC
1	Iglesia Catedral	03/06/1931
2	Iglesia de Santiago Apóstol	03/06/1931
3	Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal	03/06/1931
4	Antigua Mezquita Mayor-Iglesia San Juan	12/05/1934
5	Museo de Almería	01/03/1962
6	Casino Cultural	07/03/1985
7	Escuela de Artes Aplicadas	17/04/1985
8	Archivo Histórico Provincial	25/06/1985
9	Biblioteca Pública Provincial Almería	25/06/1985
10	Casa Fuerte El Alquíán	25/06/1985
11	Castillo de San Telmo	25/06/1985
12	Torre de Cárdenas	25/06/1985
	ELEMENTO	FECHA DECLARACION BIC
13	Torre de la Garrofa	25/06/1985
14	Torre del Perdigal	25/06/1985
15	Torre García	25/06/1985
16	Torre San Miguel de Cabo de Gata	25/06/1985
17	Castillo del Diezmo	25/06/1985
18	Muralla Urbana	25/06/1985
19	Convento de Santa Clara	19/05/1992
20	Antiguo Convento Santo Domingo	14/07/1992
21	Convento de la Purísima Concepción	14/07/1992
22	Estación de Autobuses	29/10/1997
23	Cargadero de Mineral El Alquife	28/07/1998
24	Centro Histórico de Almería	04/05/1999

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



25	Cortijo Nuevo (zona arqueológica)	09/11/1999
26	Edificio Círculo Mercantil e Industrial/Cervantes	12/03/2002
27	Hospital de Santa María Magdalena	10/07/2007
29	Parque Nicolás Salmerón	23/01/2018
37	Canteras Monumentales	11/12/2018

	ELEMENTO	FECHA INSCRIPCIÓN EN CGPHA
1	Edificio Cruz Roja en Parque Nicolás Salmerón	14/01/1997
2	Aljibes, norias, molinas, molinos de viento y molinos hidráulicos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar	23/01/2001
3	Edificio Banesto	02/05/2001
4	Plaza Flores, nº1	08/11/2001
5	Fundición Heredia Pescadería	07/01/2004
6	Torre de los Perdigones	07/01/2004
7	Antigua Asistencia Social en C/Santos Zárate	15/05/2006
8	Casa Sindical en C/Javier Sanz	15/05/2006
9	Inmuebles relacionados con la cultura del agua	29/05/2015

6.G. Previsiones generales de programación y gestión

El PGOU 98 ya contiene un Programa de Actuación en el que se establece total o parcialmente la secuencia temporal de las actuaciones previstas.

6.H. Definición de redes de tráfico, aparcamientos y red de transportes

El PGOU 98 solamente establece la definición y jerarquización de la red viaria y las infraestructuras asociadas al transporte por autobús y ferroviario. En este documento se han incorporado las determinaciones que el art.10.B) exige a los municipios con relevancia territorial y que son la definición de una red coherente de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos para la ciudad.

Por último, se ha incorporado en el Anexo a las Normas Urbanísticas la normativa correspondiente a todo el suelo no urbanizable de especial protección.

7.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, se informa **favorablemente** este documento de ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU 98 DE ALMERÍA para su aprobación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

Tal es el parecer del técnico que suscribe. No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime conveniente."

CONSIDERANDO: En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 154 de 31 de diciembre de 2002 se publicó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA") vigente desde entonces hasta la actualidad, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas a la misma en tal periodo de vigencia.

En las disposiciones transitorias de dicha ley andaluza, tras enumerar las determinaciones legales de aplicación inmediata, íntegra y directa desde su entrada en vigor -los Títulos II (Régimen Urbanístico del Suelo), III (Instrumentos de Intervención del Mercado del Suelo, VI (Disciplina Urbanística) y VII (Infracciones y Sanciones)- se establece un régimen flexible y generoso para la adaptación del planeamiento en vigor a la nueva Ley, distinguiendo en su regulación los distintos supuestos de hecho en que se pudieran encontrar tanto el planeamiento general como los restantes instrumentos para su desarrollo y ejecución: Aprobados y en vigor, en situación legal y real de ejecución, en curso de aprobación, y sin aprobación inicial.

El P.G.O.U. de 1998 de Almería fue aprobado conforme a la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana vigente a la entrada en vigor de la LOUA, y en su virtud, de acuerdo con la disposición Transitoria Segunda, éste conserva su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución con sujeción a las siguientes reglas de interpretación y aplicación del Plan:

- 1ª) Las que fueren contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.
- 2ª) Todas las restantes se interpretarán de conformidad con la LOUA.

No obstante lo anterior, la misma disposición Transitoria Segunda, en su apartado 2º determina *"que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.*

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos, de forma parcial.

La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones."

CONSIDERANDO: El Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, (BOJA núm. 27 de 7 de febrero de 2008) dedica su Capítulo II, a la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Urbanística de Andalucía y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la LOUA, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance:

El contenido de dicha regulación es el siguiente:

“Artículo 2 Concepto de adaptación parcial

1. Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley citada en el apartado anterior, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 3 Contenido y alcance

1. La adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. El documento de adaptación parcial recogerá, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

a) Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y según los criterios recogidos en el artículo siguiente.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. A estos efectos no se considerarán alteraciones sustanciales las correcciones de edificabilidad y de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente, no pudiendo superar los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación del documento de adaptación parcial al que se refiere este capítulo.

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público. Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



1) Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.

2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b) anterior.

e) Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

f) Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

g) Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

Para los municipios con relevancia territorial, regulados en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tendrán carácter preceptivo las siguientes determinaciones:

1) Definición de la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos, y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos.

2) Identificación de los sistemas generales existentes de incidencia o interés regional o singular.

3. La adaptación parcial no podrá:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- a) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1
- b) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.
- c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3.
- d) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.
- e) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.
- f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.

Artículo 4 Criterios para los ajustes en la clasificación del suelo

1. A los efectos previstos en el artículo 3.2.a), los criterios de clasificación del suelo urbano serán los siguientes:

- a) Tiene la consideración de suelo urbano consolidado el que esté clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo.
- b) El resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado. En todo caso, se clasificarán como suelo urbano no consolidado los ámbitos de las Unidades de Ejecución no desarrolladas delimitadas en suelo urbano, debiendo respetar las características y requisitos que se establecen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre
- c) En los casos en que ya el planeamiento general vigente haya definido la categoría de consolidado y no consolidado, la asimilación será directa si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 45.2, letras A) y B), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. Asimismo, los criterios de clasificación para el suelo urbanizable serán:

- a) Se considera suelo urbanizable ordenado el que esté clasificado como urbanizable o apto para urbanizar por el instrumento de planeamiento general vigente y cuente con la ordenación detallada, esto es, se haya redactado y aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación correspondiente.
- b) Tiene la consideración de suelo urbanizable sectorizado aquel suelo urbanizable o apto para urbanizar que esté comprendido en un sector o área apta para la urbanización ya delimitado por el planeamiento vigente. En todo caso, el denominado suelo urbanizable programado de los Planes Generales de Ordenación Urbana vigentes se considerará como suelo urbanizable sectorizado.
- c) El resto del suelo urbanizable o apto para urbanizar, incluido el suelo urbanizable no programado, se considerará como suelo urbanizable no sectorizado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



3. El suelo clasificado como no urbanizable continuará teniendo idéntica consideración, estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público, si existiesen.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en el documento de adaptación se habrán de reflejar como suelo no urbanizable de especial protección, en la categoría que le corresponda, los terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

4. Los terrenos sobre los que se hayan realizado irregularmente actuaciones de parcelación, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo conservarán la clasificación establecida en el planeamiento general vigente, excepto cuando tengan aprobado definitivamente plan especial de ordenación o instrumento adecuado de regularización al efecto.

Artículo 5 Dotaciones, densidades y edificabilidades en sectores

En la ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado, las adaptaciones deberán respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico, salvo los suelos urbanizables en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente.

Artículo 6 Documentación de la adaptación parcial

La adaptación parcial deberá dar como resultado un documento omnicompreensivo de la ordenación urbanística aplicable al término municipal, definiendo, en lo sustantivo y documental, la ordenación estructural, a través de los siguientes documentos, como mínimo:

a) Memoria justificativa del contenido y alcance de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3. Habrá de incluirse certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento respecto de la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y, en su caso, justificativo de la innecesaridad de solicitud de informes o pronunciamientos de éstos.

b) Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrán las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando las modificaciones introducidas, y en particular:

1. Para el suelo urbanizable no sectorizado se definirán los usos incompatibles, y las condiciones para la sectorización en función del grado de ejecución de los suelos sectorizados, y los criterios de disposición de los sistemas generales.

2. Para el suelo clasificado como no urbanizable de especial protección se incluirá normativa urbanística distinguiendo por categorías dichos suelos, identificando los elementos y espacios de valor histórico, natural y paisajístico relevantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



c) *Planimetría integrada, como mínimo, por los planos del planeamiento vigente y por aquellos que se proponen tras la adaptación, comprensivos de las siguientes determinaciones:*

1. *Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable.*
2. *Clasificación y categorías de suelo no urbanizable.*
3. *Ámbitos de protección.*
4. *Sistemas Generales.*
5. *Usos Globales por zonas, en el suelo urbano, y por sectores en el suelo urbanizable.*

Artículo 7 Formulación y aprobación del documento de adaptación parcial

1. *Las adaptaciones parciales de los instrumentos de Planeamiento General se formularán y aprobarán por los municipios.*

2. *Por el Ayuntamiento se redactará un documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiéndose solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.*

Durante dicho trámite de información pública el municipio solicitará valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta valoración deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin comunicación expresa al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación -redacción de este párrafo 2.º del número 2 del artículo 7 según apartado 1.º de la disposición final primera del D 36/2014, 11 febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo («B.O.J.A.» 20 febrero).

Una vez finalizados los trámites anteriores, corresponderá al Ayuntamiento la aprobación del documento. Dicho acuerdo de aprobación será comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 8 Plazo para la adaptación parcial

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los municipios podrán, en cualquier momento, llevar a cabo la adaptación parcial de su planeamiento general, durante el período de vigencia y ejecutividad del mismo, con independencia de que en el momento de la formulación se hubiese iniciado el procedimiento de revisión del mismo."

CONSIDERANDO: El órgano competente para los acuerdos relativos a la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando señala que corresponde al Pleno de la Corporación "La aprobación inicial del planeamiento general y la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística." Será necesaria para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, según dispone el artículo 123.2 de la citada LRBRL, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Conforme determina el artículo 54.1.b) del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 122.5.e).2º de la mencionada LRBRL, con la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es preceptivo el informe previo del Secretario General de la Corporación, al tratarse de una materia en la que se exige mayoría especial.

A la vista de lo que resulta y se considera la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

1º.- En cuanto a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública del documento, y de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Técnico y de la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 21 de diciembre de 2018, se resuelve lo siguiente:

Alegación nº1: IGP ROYAL TOMATO S.L (Registro de Entrada 2018001754):

-Solicita: Modificación Ordenanza Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar
Se desestima la alegación, ya que el contenido de la presente Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-98 se limita al contenido y alcance establecido en el Art.3 del Decreto 11/2008, esto es, a adaptar la ordenación estructural del PGOU vigente a la nueva realidad urbanística, legal y sectorial sobrevenida. La solicitud efectuada correspondería a una modificación de la ordenación pormenorizada (el suelo no urbanizable de protección cautelar no es de especial protección), quedando, por lo tanto, fuera del alcance del presente documento.

Alegación nº2: María del Mar Torre-Marín Martínez (Registro de Entrada 2018007813):

-Solicita: Publicación íntegra del Documento en Portal de Internet
-Se estima la alegación, y en su virtud, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.c) de la Ley 1/2017, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se abrió un segundo periodo de información pública por plazo de un mes, (BOP 09/07/2018) simultáneamente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Almería del 09/07/2018 al 09/08/2018, del documento de Adaptación Parcial que fue objeto de aprobación inicial.

Alegación nº3: Fomento del Sureste SA (Registro de Entrada 2018008057):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

-Solicita: Rectificación Error Material AMUZ-SECTOR-21 POLÍGONO B
-Se estima la alegación, y se encuentran rectificadas la memoria y planos correspondientes, ya que durante el periodo de vigencia del PGOU-98 se ha urbanizado el ámbito AMUZ-SECTOR-21 POLÍGONO B, pasando de suelo urbanizable a suelo urbano consolidado, siempre con uso residencial. Se han rectificado la memoria y planos correspondientes

Alegación nº4: Gestión Urbanística del Sureste SL (Registro de Entrada 2018008058):

-Solicita: Rectificación Error Material SECTOR SUP-CAÑ-06
-Se estima la alegación, ya que se trata de un error material en los Planos del documento. Se han corregido éstos para recoger la condición de urbanizable ordenado de este suelo tal y como le corresponde y ya se recogía en la Memoria.

Alegación nº5: Gestión Urbanística del Sureste SL (Registro de Entrada 2018008059)

-Solicita: Rectificación Error Material SECTOR SUP-CAÑ-08
-Se estima la alegación, ya que se trata de un error material en los Planos del documento. Se han corregido éstos para recoger la condición de urbanizable ordenado de este suelo tal y como le corresponde y ya se recogía en la Memoria.

Alegación nº6: Gestión Urbanística del Sureste SL (Registro de Entrada 2018008060):

-Solicita: Rectificación Error Material SECTOR SUP-OTR-02
-Se estima la alegación, ya que se trata de un error material en los Planos del documento. Se han corregido éstos para recoger la condición de urbanizable ordenado de este suelo tal y como le corresponde y ya se recogía en la Memoria.

Alegación nº7: Gestinmuebles SL (Registro de Entrada 2018008061)

-Solicita: Rectificación Error Material SECTOR SUP-CSA-02
-Se estima la alegación, ya que se trata de un error material en los Planos del documento. Se han corregido éstos para recoger la condición de urbanizable ordenado de este suelo tal y como le corresponde y ya se recogía en la Memoria.

Alegación nº8: Asociación de Promotores-Constructores de Edificios de ASEMPAL-Almería (Registro de Entrada 2018008100)

-Solicita:
-Rectificación Error Material en suelos urbanizables ordenados/sectorizados
-Incorporación de Modificaciones Puntuales de Planeamiento
-Rectificación del Índice del Documento
-Contestación:
-En lo relativo a la falta de identificación de la categoría de suelo urbanizable ordenado en los Planos del documento, se estima, por tratarse de un error material, por lo que se ha procedido a su rectificación.
-En lo referente a la incorporación de las Modificaciones Puntuales de Planeamiento, se indica que, en base a la naturaleza y alcance del documento de Adaptación Parcial, el cual solamente actúa sobre la ordenación estructural, únicamente se han incorporado las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



modificaciones de planeamiento cuyo alcance ha supuesto una incidencia en la ordenación estructural del PGOU-98. Por ello, no se pueden incorporar el resto de modificaciones puntuales, tanto de planeamiento general como de planeamiento de desarrollo que, por afectar únicamente a la ordenación pormenorizada, conservan su vigencia. Por lo tanto, se desestima esta alegación.

-Asimismo, se estima y se ha rectificado el índice del documento para recoger los Planos de Red de Tráfico Motorizado, no Motorizado y Peatonal. Aparcamientos y Elementos Estructurales de la Red de Transportes Públicos

Alegación nº9: Tecovial SL (Registro de Entrada 2018008114)

-Solicita: Rectificación Error Material SECTOR SUP-MNO-04

-Se estima la alegación, ya que se trata de un error material en los Planos del documento. Se han corregido éstos para recoger la condición de urbanizable ordenado de este suelo tal y como le corresponde y ya se recogía en la Memoria.

Alegación nº10: Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (Registro de Entrada 2018008127)

-Solicita:

- Inclusión de reserva de vivienda protegida en diversos ámbitos de planeamiento de desarrollo
- Referencia a la falta de ficha reguladora del ámbito PERI-OTR-04
- Ausencia de Disposiciones Transitorias y Derogatorias
- Necesidad de realización de un nuevo PGOU

Se estima parcialmente, en el siguiente sentido:

- En el documento de Adaptación Parcial aprobado inicialmente ya se recogía la obligatoriedad de que los ámbitos de suelo SUP-AMA-02, PERI-CEN-01, PERI-CRE-1 y PERI-PRD-1 contuviesen la reserva del 30% de edificabilidad residencial para vivienda protegida. En cuanto al ámbito PERI-OTR-03, dicha reserva no es obligatoria por ser un ámbito de regularización de una realidad preexistente, donde la tipología dominante es la residencial unifamiliar y la densidad de viviendas es inferior a 15 viv/ha (Art.10.1.A.b) LOUA)

- En lo relativo a la falta de ficha reguladora del ámbito PERI-OTR-04, el documento se remite a la existente en la 1ª Modificación Puntual del PGOU-98, donde se refleja el ámbito como perteneciente al suelo urbano no consolidado residencial.

- En lo referente a la inexistencia de Disposiciones Adicionales y Transitorias, cabe señalar que se han incorporado en el Anexo a las Normas Urbanísticas, indicando la vigencia o derogación de los artículos correspondientes de las actuales Normas Urbanísticas del PGOU-98.

- En el caso de la necesidad de un nuevo PGOU, no se considera una alegación propiamente dicha, sino la puesta de manifiesto de una posición institucional.

Alegación nº11: Parque Centro SL (Registro de Entrada 2018008128)

-Solicita: Rectificación Error Material UE-CGA-05

- Se estima la alegación, ya que se trata de un error material, ya que este suelo, que forma parte del suelo urbano no consolidado tras la delimitación de una Unidad de Ejecución (BOP 07/09/2009), debería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



tener esta consideración tanto en los Planos como en la memoria del Documento.

Alegación nº12: General de Galerías Comerciales Socimi (Registro de Entrada 2018008129)

-Solicita:

-Información Pública del Documento a través de medios electrónicos

-Exclusión del documento de Adaptación Parcial del contenido de las Mod. Puntuales nº28 y nº57 del PGOU

Se estima parcialmente, en el siguiente sentido:

-En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.c) de la Ley 1/2017, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se abrió un segundo periodo de información pública por plazo de un mes, (BOP 09/07/2018) simultáneamente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Almería del 09/07/2018 al 09/08/2018, del documento de Adaptación Parcial que fue objeto de aprobación inicial.

-En lo relativo a la incorporación de la M.P nº28 del PGOU-98 al documento de adaptación parcial, se informa que, dado que la citada modificación puntual se encuentra en vigor, su contenido, en lo relativo a la ordenación estructural, debe ser recogido en el documento de Adaptación Parcial. En lo referente a la Modificación Puntual nº57 del PGOU, no se ha incorporado ya que corresponde a determinaciones de la ordenación urbanística pormenorizada.

Alegación nº13: José Manuel, Jorge y Montserrat Gomendio Kindelán (Registro de Entrada 2018008139)

-Solicita: Eliminación de DPMT en zona de Rambla de Retamar

-Se estima parcialmente en el sentido de que, en el apartado A.3.1.1 de la Memoria Justificativa del documento de aprobación inicial de la Adaptación Parcial a la LOUA, ya se incluía, de conformidad con la información suministrada desde el Servicio Provincial de Costas de Almería, la circunstancia de la anulación parcial del deslinde del DPMT en la zona de margen derecha de la Rambla de Retamar. Respecto a la eliminación total de la representación gráfica de la línea anulada, no cabe acceder a lo solicitado, pues ello equivaldría a no identificar la existencia de un DPMT que en cualquier caso, independientemente de su deslinde, es existente. No obstante lo anterior, se ha modificado el Artículo 1º de la Normativa de Aplicación al Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Dominio Público Marítimo-terrestre (SNUEP-LE-DPMT), para recoger que su alcance será el definido por las líneas de deslinde que se encuentren aprobadas y en vigor en cada momento.

Alegación nº14: CALEBUS SAU (Registro de Entrada 2018008305)

-Solicita:

-Consideración del núcleo de Cuevas de los Úbedas como suelo urbano consolidado

-Motivación de la clase y categoría de El PITA

-Usos agrícolas en finca "Las Cuerdas"

-Interpretación del criterio de medición de pendientes del POTUAU

Se desestima, en base a lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- Analizada nuevamente las circunstancias fácticas que concurren en el núcleo de Cuevas de los Úbedas, se concluye que no se cumplen los requisitos del artículo 45.1 de la LOUA en ninguno de sus tres apartados (no se cuenta con los servicios exigidos, particularmente abastecimiento y saneamiento, no existe el grado de consolidación necesario por la edificación, ni ha sido urbanizado en desarrollo de Plan).

- El presente documento de Adaptación Parcial del PGOU-98 no puede alterar las condiciones de clase y categoría de suelo más allá de los supuestos previstos en el propio Decreto 11/2008. En el ámbito concreto del Parque Tecnológico, las clases y categorías recogidas son las que corresponden a los instrumentos de planeamiento aprobados y a su desarrollo (Modificación Puntual nº21 del PGOU, Plan Parcial y recepción de obras de urbanización). Los límites existentes ya recogen las determinaciones de la evaluación ambiental seguida en su momento. En cuanto a las zonas protegidas del entorno, se recogen los límites aprobados en cada caso.

- En lo relativo a los cambios de usos en la zona ZEC, por tratarse de un espacio protegido, la presente Adaptación Parcial únicamente puede remitirse en bloque a los usos que puedan ser autorizados por el organismo correspondiente en base a las características de estos espacios naturales.

- Según el contenido que según el Decreto 11/2008 ha de tener la Adaptación Parcial, en este momento no es posible la inclusión de determinaciones (donde se incluirían las interpretaciones) en el articulado de las nuevas ordenanzas, más allá de la mera adopción de las derivadas de los instrumentos sectoriales sobrevenidos.

Alegación nº15: Gaston Joerg Steffen Euringer (Registro de Entrada 2018040828)

-Solicita:

-Asignación de área de reparto y ordenación a finca de su propiedad

-Se solicita la remisión de una copia del informe de Aviación Civil del 14/10/2015 referente al documento de Revisión del PGOU.

Se desestima, en base a lo siguiente:

-El alcance del presente documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-98, tal y como establece el Decreto 11/2008 solamente afecta a la ordenación estructural del municipio. La solicitud efectuada reclama la asignación a una finca propiedad del alegante de un área de reparto en suelo urbano (el suelo tiene esta consideración), así como de condiciones para su desarrollo por iniciativa privada, en ambos casos aspectos que, de conformidad con el Art.10 de la LOUA, pertenecen a la ordenación urbanística pormenorizada.

-En lo referente a la solicitud de copia del informe de Aviación Civil de fecha 14/10/2015, no constituye una alegación al documento en tramitación.

Alegación nº16: Junta de Compensación PERI-CSA-01/113 (Registro de Entrada 2018011646)

-Solicita:

-Que se refleje en los planos como Suelo Urbano Consolidado la parte del ámbito PERI-CSA-01/113 ya recibida por el Ayuntamiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



-Que se corrija el error material donde el ámbito todavía aparece con la denominación de SUP-CSA-01

Se estima parcialmente, en el siguiente sentido:

-En el documento queda acreditada (al margen del resto de documentación que obra en la Gerencia Municipal de Urbanismo) que parte de este ámbito cuenta con la consideración de suelo urbano consolidado. Sin embargo, a la hora de representar esta realidad en los planos, el criterio seguido por esta Gerencia Municipal de Urbanismo ha sido el de graficar ámbitos completos a nivel mínimo de unidad de ejecución, pero nunca de unidades funcionales. Por ello, se consideran los planos correctos.

-Se ha procedido a la eliminación de las referencias al ámbito SUP-CSA-01, inexistente tras la Modificación Puntual del PGOU operada.

Alegación nº17: Suncrest Residencial Primera Fase SL (Registro de Entrada 2018011652)

-Solicita:

-Que se rectifique error material en la denominación de los ámbitos del corredor ferroviario

Se estima y se ha procedido a rectificar los errores detectados en la denominación de los diferentes ámbitos urbanísticos que conforman el corredor ferroviario en la ciudad de Almería.

Alegación nº18: Llano Bucharalla SL (Registro de Entrada 2018011727)

-Solicita:

-Cambio de uso de parcela calificada como equipamiento deportivo privado

Se desestima, ya que se solicita la modificación de la ordenación pormenorizada que afecta a una parcela de suelo urbano consolidado, lo cual no es posible debido a que la Adaptación Parcial aborda exclusivamente los aspectos relativos a la ordenación urbanística estructural.

Alegación nº19: Fundación Cultura y Sociedad (Registro de Entrada 2018011854)

-Solicita:

-Ejecución del Convenio 1/2014

-Se desestima, ya que no se trata de una alegación al propio documento de la Adaptación Parcial, sino un propósito referente a un trámite ajeno a éste (Convenio Urbanístico).

Alegación nº20: Foro Almería Centro (Registro de Entrada 2018011859)

-Solicita:

-Revisión del Catálogo de Bienes Protegidos

-Incorporación al documento de Adaptación Parcial del documento del PMVS

-Incorporación al documento de Adaptación Parcial del documento del PMUS

Se estima parcialmente, en el siguiente sentido:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- En relación con la revisión del Catálogo de Bienes Protegidos, se informa que el alcance del documento de Adaptación Parcial es el de definir aquellos ámbitos que deben ser objeto de especial protección y que formen parte de la ordenación estructural (Art.10.1.A.g) de la LOUA), en contraposición con los ámbitos a proteger y que pertenezcan a la ordenación urbanística pormenorizada (Art.10.2.A.e) LOUA). En este sentido, se han identificado dentro del primer grupo todos los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en sus categorías de BIC e Inscripción General, quedando fuera del alcance de la Adaptación Parcial la incorporación de otros bienes o la alteración de la ordenación pormenorizada (fichas) actuales.

-En lo relativo a la incorporación al documento de Adaptación Parcial de las determinaciones del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se indica que, dado que por no tratarse de un documento vigente, no puede considerarse una circunstancia sobrevenida que deba integrarse en este documento.

-En lo referente al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en el documento aprobado inicialmente ya se indicaba que los aspectos recogidos en el Art.10.B.b) de la LOUA, que son los que deben formar parte del documento de Adaptación Parcial por formar parte de la ordenación urbanística estructural, fueron incorporados de conformidad con el PMUS. En cualquier caso, se ha realizado una revisión de la Adaptación Parcial para evitar incoherencias entre los dos documentos.

Alegación nº21: Verónica Caballero Cala (Registro de Entrada 2018011867)

-Solicita:

-Revisión del límite del ámbito PEDEI-06

-Se desestima, ya que según el Decreto 11/2008, el documento de Adaptación Parcial no puede realizar modificaciones en la ordenación estructural vigente, más allá de las derivadas de nuevas aprobaciones legales o de instrumentos sectoriales. En este sentido, no se puede alterar el límite de un ámbito de planeamiento existente en el PGOU-98

Alegación nº22: General de Galerías Comerciales Socimi (Registro de Entrada 2018012676):

-Solicita:

Contenido idéntico a Alegación nº12.

-Se desestima, por los motivos expuestos en la Alegación nº12.

2º.- Aprobar la adaptación parcial del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería de 1998 contenida en el documento denominado *PGOU-98 Adaptación Parcial a la LOUA* redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, que consta de Memoria Informativa y Justificativa, 5 Anexos y Planos de Ordenación estructural de los núcleos y de Ordenación estructural del Territorio (estado actual y estado adaptado)

Según su Memoria, su objeto es adaptar las determinaciones de la ordenación estructural del PGOU actualmente en vigor a la legislación urbanística vigente, constituida principalmente por las disposiciones de Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



El documento que es objeto de aprobación tiene como base el documento inicial que fue sometido a información pública, al que se han incorporado las modificaciones necesarias, las cuales han venido de cuatro fuentes diferentes:

a) Informes sectoriales de los Organismos que, en base a la tramitación realizada, han solicitado correcciones en el ámbito de sus competencias, siempre dentro del contexto y los límites que el Decreto 11/2008 establece para las Adaptaciones Parciales a la LOUA.

b) Informe de valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el Art.23.1.b) del Decreto 220/2006 que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Alegaciones cuyo contenido se propone estimar total o parcialmente

d) Correcciones por errores materiales detectados por los propios Servicios Técnicos Municipales durante la fase de elaboración del nuevo documento.

3º.- Comunicar el acuerdo de aprobación a la correspondiente Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acompañado de un ejemplar del documento aprobado, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el Sr. Díaz Martínez).

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 16 votos a favor (13 PP, 2 C’s y 1 concejal sin adscripción), ninguno en contra, y 10 abstenciones (8 PSOE y 2 IU-CA-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDAN aprobar la propuesta de que se ha dado cuenta, en todos sus términos.-

13.2.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA “con motivo del Día Internacional de las Personas Migrantes”.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **se acuerda por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **declarar la urgencia** del presente asunto.

Así, se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde Izquierda Unida, con motivo del 18 de diciembre. Día Internacional de las Personas Migrantes, denunciarnos y señalamos la política represiva del Estado español hacia las personas migrantes,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



materializada en una ley de extranjería que constituye la institucionalización del racismo y la criminalización de la pobreza.

Conviene señalar como punto de partida algunos factores que resultan determinantes sobre los ciclos migratorios, muchos de ellos consecuencias directas del modelo económico global capitalista, como son las guerras (en su gran mayoría motivadas por el saqueo de recursos naturales), el desmantelamiento por parte de terceros de las estructuras estatales en otros países o la deslocalización de la producción llevada a cabo por las grandes multinacionales a países en desarrollo, como perpetuación moderna de las estructuras coloniales.

El Estado español alberga actualmente siete CIE's dentro de su territorio. Estas cárceles para migrantes donde se encierra y priva de libertad a personas que no han cometido delito alguno, amparándose en la llamada Directiva (2008/115/CE) más conocida como Directiva de la Vergüenza, ultrajan el Derecho Internacional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, mostramos nuestra más absoluta condena contra las devoluciones en caliente, práctica en donde se lleva a cabo la inmediata expulsión de los migrantes en el momento en que han pasado la frontera y ya se encuentran en territorio nacional, contraviniendo así al propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, los cuales indican que no puede expulsarse a nadie sin iniciar el preceptivo proceso de deportación, ni negarle a las personas expulsadas el derecho de asistencia letrada y el derecho de poder plantear un recurso a dicha orden de expulsión.

Desde el año 2000 a 2018 la Secretaría de Estado de Seguridad afirma haber destinado 249 millones de euros al Sistema Integrado de Vigilancia (SIVE) que es el encargado de vigilar la Frontera Sur. Los miles de millones de euros dedicados a levantar vallas, alambradas, concertinas, patrulleras externalización de fronteras y alta tecnología para reforzar las fronteras hacen que las personas cada vez se vean obligadas a migrar por rutas más peligrosas.

Solo en 2018, existe constancia de la muerte de más 240 personas y de la desaparición de más de 280, en realidad esta cifra de víctimas es muy superior. Los expertos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estiman que por cada persona que se ha comprobado su fallecimiento, otras dos no se supo nunca de ellas. Esta estimación llevaría a triplicar el número de personas que pierden la vida intentando llegar a España.

A pesar de que el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humano declara el derecho a la libre circulación y residencia, en lugar de habilitar vías legales y seguras para la migración que garanticen este derecho y acaben con las mafias y las muertes en el Mediterráneo, se negocian nuevos acuerdos con Marruecos para comenzar a deportar a niños y niñas no acompañadas. Se siguen vendiendo armas a Arabia Saudí para que su ejército las use en Yemen, o permitiendo que multinacionales españolas del sector textil exploten a trabajadoras en terceros países, y cuando las personas se ven obligadas a huir de este tipo de situaciones, la Unión Europea cierra

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



sus fronteras y el Estado español rechaza dos de cara tres solicitudes de asilo, ultrajando permanentemente el artículo 14 de la Declaración.

ACUERDOS:

1. Que este Ayuntamiento en Pleno se declare contrario a toda incitación al racismo, xenofobia o cualquier otra manifestación de incitación de odio al diferente, y apoye todos los actos y manifestaciones que se lleven a cabo para la erradicación de estas lacras sociales.
2. Que desde este Ayuntamiento se contacte con las asociaciones y entidades que trabajan en este campo para llevar a cabo jornadas de concienciación e integración y/o planes de educación sobre gestión de la diversidad, interculturalidad, multiculturalidad..., en los centros cívicos, colegios e institutos de la ciudad. Para llevar a cabo campañas municipales para combatir los prejuicios y falsedades que se dicen contra los inmigrantes, usando los centros escolares en la medida de lo posible como aulas de integración permanentes.
3. Adoptar medidas adecuadas para la protección de las trabajadoras migrantes en todos los sectores, sobre todo las mujeres que trabajan en tareas domésticas, agrícolas y del sector de servicios, fomentando cursos formativos sobre sus derechos laborales y sociales.
4. Instar al Gobierno de Andalucía a la especial protección de los DDHH de los menores migrantes no acompañados, y de velar por su salud, su educación y su desarrollo psicosocial, asegurando que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en las políticas de integración, retorno y reunificación familiar. En el ámbito municipal facilitando y bonificando su inclusión en las guarderías municipales.
5. Condenar enérgicamente los actos, manifestaciones y expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de ignorancia contra los migrantes y los estereotipos que a menudo se les aplican, entre otras cosas por motivos de religión o creencias, e instar al Estado Español a que aplique y refuerce las leyes vigentes cuando ocurran actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen esos actos.
6. Instar al Gobierno del Estado a que coopere y promueva programas de movilidad migratoria legales y seguros, y rechace de pleno todas las políticas europeas encaminadas a la externalización de fronteras.
7. Realizar esfuerzos coordinados para prestar asistencia y apoyo a las personas migrantes abandonadas a su suerte en situaciones vulnerables y puesta en marcha de iniciativas prácticas y orientadas a la acción, para detectar y subsanar deficiencias en materia de protección.
8. Instar al Gobierno del Estado al cierre inmediato de los CIES, cárceles encubiertas de personas que no han cometido ningún delito.
9. Condenar el tráfico y venta de armas en España.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

10. Condenar la trata de seres humanos.

11. Que este Ayuntamiento apoye las campañas por la ampliación del derecho al voto de la población inmigrante”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 13 votos en contra (13 PP), 2 votos favorables (2 IU-LV-CA), y 11 abstenciones (8 PSOE, 2 C's y 1 concejal sin adscripción), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** desestimar dicha moción.-

- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno

14.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante los meses de octubre y noviembre de 2018.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de octubre** hasta el día **31 de octubre de 2018**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

2064	Aprobar la continuidad en la prestación de los servicios de comunicación para las actividades culturales organizadas por el Área de Cultura.
2065	Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del evento "Tex Puerta Puchena"
2073	Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "The Beatles Symphonic".
2074	Declarar la acumulación para la aprobación de las contrataciones de los espectáculos a celebrar en el mes de octubre y noviembre dentro de las programaciones del Proyecto Platea 2018.
2131	Rectificación de resolución.
2135	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso por la Asociación que se detalla.
2150	Aprobar la suscripción de un Acuerdo de Programación para la celebración del espectáculo "Escápate y Baila Almería".
2190	Aprobar el abono, así como el reconocimiento de la obligación de las becas que se detallan del Área de Cultura.
2226	Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la actuación celebrada el día 23 de septiembre de 2018 "Cronología de las Bestias".
2240	Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo del espectáculo "Rosendo + Los Enemigos".
2241	Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo del espectáculo "Blas Cantó".
2242	Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo del espectáculo "XXXV Festival Internacional de Folclore".
2243	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público consistente en la celebración de la actividad musical "Forever King of Pop".
2249	Aprobar el borrador de Convenio a suscribir con la entidad Cajas Rurales Unidad Sociedad Cooperativa de Crédito.
2250	Estimar solicitud de reserva de espacio.
2252	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público denominado "Ulterior...El Viaje".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

- 2253 Aprobar la suscripción de un Acuerdo de Programación para la celebración del espectáculo "II Certamen Internacional de Tunas".
- 2254 Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público consistente en la celebración de espectáculo público "La Magia extrema de Victor Cerro: VULCANO".
- 2255 Adjudicar el contrato menor privado del espectáculo público "Recyclantex de Fuego".
- 2256 Aprobar el presente expediente de contratación privada para la celebración del espectáculo programado con motivo de la Candidatura de Almería como Capital Española de la Gastronomía.
- 2310 Adjudicar la contratación privada de espectáculo público "Music Has No Limits"
- 2311 Adjudicar la contratación privada de espectáculo público en la celebración de varios conciertos de Música de Cámara.
- 2366 Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Damnatorum".
- 2367 Aprobar el expediente de contratación para la celebración de espectáculo público de "La noche en negro 2018".

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

- Del 2032 al 2033 Otorgar licencia para construcción de almacén.
- 2122 Otorgar licencia para movimiento de tierras.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- 2066 Consentir el uso de la parcela situada en SIPS-12 del Toyo.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA

- 2031 Adjudicar el contrato menor de música y catering para el acto de inauguración del centro "Asociación Comerciantes".
- 2062 Valoración y clasificación de las ofertas presentadas para la contratación de los servicios de impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones.
- 2063 Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
- 2070 Inadmitir solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial.
- 2071 Designar a D. Miguel Ángel Alcaraz como Interventor Acctal. durante el día 28 de septiembre de 2018.
- Del 2123 al 2125 Desestimar solicitud de indemnización de expediente de responsabilidad patrimonial.
- 2142 Rectificación de error material.
- Del 2145 al 2161 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- 2178 Estimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Del 2179 al 2183 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- 2187 Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción del proyecto para la reparación y mejora el entorno del monumento al Sagrado Corazón de Jesús."
- 2191 Aceptar el pago por siniestro, y dar por terminado expediente de responsabilidad patrimonial.
- Del 2192 al 2196 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- 2248 Valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones de las obras de ejecución de cuatro parques saludables en el distrito 3º de Almería".
- 2263 Adjudicar el contrato menor de servicios de instalación de generadoras para la celebración de la Noche en Negro 2018.
- 2264 Declarar la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas para el contrato privado de seguro de responsabilidad civil-patrimonial.
- 2271 Valoración y Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para rehabilitación y reforma de edificio para centro social los Molinos.
- 2312 Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
- Del 2313 al 2317 Desestimar la solicitud de indemnización.
- 2318 Desestimar la reclamación de indemnización.
- Del 2319 al 2321 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- 2322 Desestimar reclamación de indemnización.
- 2323 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Del 2324 al 2325 Desestimar reclamación de indemnización.
- 2326 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Del 2067 al 2068 Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
 2149 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso correspondiente a los abonos efectuados opr la Agencia Pública Andaluza de Educación.
 Del 2238 al 2239 Acordar inscripción básica de pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO

2157 Aprobar Plan de Gestión de Residuos de las obras de reparación del centro de transformación de abonado y suministro eléctrico en el Palacio de Congresos del Toyo.
 2158 Aprobar Plan de Seguridad y Salud de las obras de reparación del centro de transformación de abonado y suministro eléctrico en el Palacio de Congresos del Toyo.
 2296 Designar representantes municipales en Comisión Seguimiento del Convenio Cooperación para ejecución planta desaladora agua mar para abastecimiento agua potable a la ciudad.
 Del 2297 al 2306 Otorgar licencia de ocupación del dominio público y licencia de obras a la mercantil que se indica.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

2033 Autorizar y disponer el gasto en concepto de manutención.
 Del 2034 al 2038 Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
 2039 Autorizar, disponer el gasto e concepto de manutención, locomoción, etc.
 Del 2040 al 2043 Autorizar, disponer el gasto e concepto de manutención.
 2044 Autorizar, disponer gasto en concepto de manutención.
 2048 Descontar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
 2049 Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutua (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
 2050 Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
 Del 2051 al 2055 Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
 Del 2056 al 2057 Autorizar y disponer el gasto a favor de los empleados municipales que se relacionan por los conceptos indicados.
 2061 Declarar a D^a. Antonia Inmaculada Salinas Lores, en la situación de excedencia para cuidado de hija menor de 3 años.
 2069 Se proceda a la incorporación del personal que se relaciona para el programa "Diseño y Elaboración del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas".
 2072 Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
 2076 Abonar las cantidades que se relacionan a los becarios cuyos datos se detallan.
 2083 Atribuir temporalmente en Comisión de Servicios las funciones de Dirección Musical de la Banda Municipal de Música al funcionario que se indica.
 2120 Se proceda a iniciar la contratación del personal seleccionado para la ejecución del Proyecto Almería T-Forma.
 2130 Designar al Técnico D. Manuel Vallecillos como Secretario General Acctal, durante el día 2 de octubre de 2018.
 Del 2132 al 2134 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de manutención.
 2136 Delegar en el D. Francisco Javier Cruz Mañas las funciones del Titular de la Oficina Técnica, los días 9, 10 y 11 de octubre.
 Del 2137 al 2139 Reconocimiento de servicios prestados.
 2153 Autorizar y disponer el gasto a favor de los empleados municipales que se relacionan por los conceptos indicados.
 2154 Delegar las funciones del Titular de la Oficina Técnica durante los días 15 y 16 de octubre.
 Del 2159 al 2160 Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- 2161 Designar Secretario Acctal. del Pleno durante el día 11 de octubre.
- 2188 Proceder a la convocatoria pública para la formación de bolsa de subalterno.
- 2189 Aprobar la lista de aspirantes admitidos al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Oficial de Montaje.
- 2193 Proceder a la convocatoria pública para la formación de bolsa de trabajo de Psicólogos, Trabajadores Sociales, Animadores, ...
- 2203 Mantener la relación como funcionaria interina a D^a. Isabel María Lázaro Aznar, como subalterna de Administración General.
- 2205 Estimar solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo por el funcionario de carrera D. Juan de Dios Matarín Sánchez.
- 2206 Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
- Del 2207 al 2217 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
- Del 2218 al 2219 Autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización por razón del servicio de locomoción usando vehículo particular.
- Del 2220 al 2225 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
- 2251 Declarar admitidos a los aspirantes para la provisión de 10 plazas de Bomberos.
- 2258 Se proceda a la incorporación de D^a. María del Mar Cantón Plaza para sustitución de puesto de auxiliar de Administración General.
- 2259 Designar a los siguientes miembros para formar la Comisión de Selección de los candidatos para Bolsa de Empleo.
- 2260 Ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social lo retenido al trabajador con aplicación al concepto no presupuestario 20030 correspondiente al mes indicado.
- Del 2265 al 2267 Cese por jubilación voluntaria.
- 2268 Declarar jubilación funcionario.
- 2269 Reconocimiento de trienios funcionaria interina.
- 2272 Se proceda a la contratación de personal que se cita, para la ejecución del proyecto Almería T-Forma.
- 2273 Reconocimiento de trienios.
- 2335 Proceder al nombramiento de incorporación y toma de posesión de Trabajador Social
- 2336 Atribuir temporalmente en comisión de servicios las funciones de Administrador Mercado Los Ángeles.
- 2337 El reconocimiento del primer trienio como grapo E de funcionario interino.
- 2338 Autorizar y disponer el gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por varios funcionarios.
- 2339 Autorizar y disponer el gasto en concepto de gastos con motivo de asistencia a acción formativa.
- 2340 Autorizar y disponer el gasto en concepto que se indica a empleados municipales.
- Del 2341 al 2342 Autorizar y disponer el gasto en concepto de asistencia a acción formativa.
- 2343 Autorizar y disponer el gasto en concepto de asistencia a Planes Locales de Intervención.
- Del 2344 al 2352 Autorizar y disponer el gasto en concepto de asistencia a acción formativa.
- 2353 Autorizar y disponer el gasto en concepto de asistencia a reunión.
- Del 2354 al 2356 Autorizar y disponer el gasto en concepto de asistencia a acción formativa.
- 2358 Descontar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
- 2359 Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutual (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
- 2360 Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Del 2361 al 2365 Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL

- 2058 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación Comisión Católica de Migración Accem.
- 2059 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación de Pensionistas y Jubilados de San Antonio de los Molinos.
- 2060 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 2 de octubre de 2018.
- 2075 Delegar D^a. Pilar Ortega Martínez, delegación de firma.
- 2077 Adjudicar la contratación de los servicios de catering con motivo del acto de presentación de la nueva convocatoria de subvenciones a Asociaciones Vecinales.
- Del 2080 al 2082 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
- 2092 Adjudicación de los servicios de publicidad municipal con motivo de la semana reivindicativa del agua.
- 2126 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad C.D. Gran Diamante.
- 2127 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones.
- 2128 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.
- 2140 Conceder a D. Antonia López Morales, en representación de la Asociación de Vecinos El Molino autorización de ocupación de vía pública.
- 2141 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación GEA de mujeres socias cooperativistas Agroalimentarias de Almería.
- 2143 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 16 de octubre de 2018.
- 2144 Adjudicar la contratación de los servicios de transporte con motivo del XLIII encuentro nacional de la AEALCEE.
- 2185 Convocar sesión ordinaria de la Junta Local de Seguridad para el 25 de octubre.
- 2186 Se pospone la Junta Local de Seguridad para el 26 de octubre.
- Del 2195 al 2197 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
- 2198 Otorgar licencia para construcción de invernadero.
- 2204 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 23 de octubre de 2018.
- 2230 Conceder autorización de ocupación del Centro Vecinal y de la vía pública para la realización de fiestas de barrio en el Barrio de los Molinos.
- Del 2231 al 2237 Conceder autorización de ocupación vía pública.
- 2257 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 9 de octubre de 2018.
- 2270 Autorización ocupación de vía pública "Marcha Solidaria contra el Alzheimer".
- 2307 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 30 de octubre de 2018.
- 2308 Convocar sesión de la Junta General de Inter Almería para el día 5 de noviembre de 2018..
- 2309 Convocar sesión del Pleno para el día 5 de noviembre de 2018.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO

- Del 2078 al 2079 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2184 Autorizar transmisión de la licencia concedida para el ejercicio del Comercio Ambulante.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATÉGICO

- Del 2045 al 2047 Desestimar solicitud para la devolución de la tasa abonada en concepto de retirada y depósito de vehículo.
- 2129 Designar el órgano instructor del procedimiento y los miembros del Órgano Colegiado que se indica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- Del 2151 al 2152 Conceder Tarjeta de Armas.
- 2155 Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
- 2156 Renovar Tarjeta de Armas.
- Del 2162 al 2163 Tener por desistido solicitud de reserva de espacio.
- Del 2164 al 2165 Estimar solicitud de reserva de espacio.
- Del 2199 al 2200 Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
- Del 2201 al 2202 Autorizar a la mercantil que se indica la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.
- 2227 Conceder Tarjeta de Armas.
- 2228 Autorizar a la mercantil que se indica la prestación del servicio de transporte de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.
- 2229 Delegar en el funcionario que se indica las funciones del Titular de la Oficina Técnica.
- 2261 Estimar solicitud de reserva de espacio.
- 2262 Tener por desistida solicitud de reserva de espacio.
- Del 2328 al 2334 Autorizar la prórroga de la prestación del servicio de transporte regular de viajeros en la modalidad de escolares.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

- Del 2084 al 2094 Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve (Ordenanza Municipal de Limpieza).
- Del 2096 al 2100 Imponer sanción por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- Del 2101 al 2106 Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 2107 Imponer sanción por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 2108 Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 2109 Iniciar procedimiento sancionador por infracción tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- Del 2110 al 2118 Imponer sanción por infracción tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 2119 Aprobar la propuesta de designación de la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto del Nuevo Digestor.
- Del 2274 al 2295 Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal de limpieza.
- 2327 Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras "Proyecto construcción nuevo digestor primario que reemplace al digestor "A" de la Estación Depuradora Aguas Residuales EDAR de El Bobar.
- 2357 Solicitar la concesión para instalaciones permanentes en las playas del término municipal de Almería en ubicaciones previstas en planimetría del Plan Municipal de Playas.

La Corporación quedó enterada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de noviembre** hasta el día **30 de noviembre de 2018**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

- 2386 Adjudicar el contrato menor privado de espectáculos públicos, dentro de la programación La Noche en Negro 2018.
- 2387 Aprobar la suscripción de Acuerdo de Programación para el espectáculo "HA-YA-TO".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- 2388 Aprobar el expediente de contratación privada para la celebración del espectáculo "Nancys Rubias".
- 2389 Adjudicar la contratación privada para la celebración del espectáculo "Nancys Rubias".
- 2390 Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Pedro el Granaino & David de Jacoba".
- 2414 Proceder al inicio la impulsión de la tramitación administrativa para las actividades que integrarán la programación de la Fiesta Mayor "Navidad 2018/19".
- 2419 Adjudicar el contrato administrativo menor de servicios de alojamiento con desayuno de los componentes del grupo HAYATO.
- 2435 Aprobar la suscripción de un Acuerdo de Programación para la celebración del espectáculo Berto Romero "Mucha Tontería".
- 2436 Aprobar la suscripción de un Acuerdo de Programación para la celebración del espectáculo Zarrita.
- 2437 Incoar procedimiento sancionador por infracción administrativa grave.
- 2491 Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público consistente en la celebración de la actividad musical "Grandes Éxitos".
- 2492 Aprobar las bases unidas al expediente relativas a la realización del XIX Concurso de Poesía Infantil.
- 2493 Aprobar el abono de las becas de Cultura.
- 2496 Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la celebración del contrato privado del espectáculo "Michel Camilo & Tomatito".
- 2497 Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la celebración del contrato privado del espectáculo "Sombras, Sara Baras".
- 2498 Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Doña Francisquita".
- 2575 Aprobar la suscripción de un Acuerdo de programación para la celebración del espectáculo de Ballet Nacional Ruso "El Cascanueces".
- 2590 Aprobar el contrato menor privado de servicios para el espectáculo de iluminación navideña.
- 2591 Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación del espectáculo Gala Homenaje Orquesta Expresiones.
- 2592 Aprobar la taquilla final para la contratación del Festival de Títeres celebrados con motivo de las Fiestas de Navidad.
- 2593 Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo consistente en el Ballet Imperial Ruso "El Lago de los Cisnes".
- 2641 Reconocer el derecho y formalizar los ingresos que se indican por venta de entradas en la Casa del Cine.
- 2644 Adjudicar los lotes 1º y 2º del contrato menor de suministro en régimen de alquiler de una moqueta y de una mesa de iluminación para el Belén Municipal en el Museo de la Guitarra.
- 2663 Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la celebración del contrato privado de espectáculo "Nancys Rubias".
- 2679 Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "Cantajuegos".
- 2687 Aprobar la suscripción de un acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "The Hole Zero".

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

- 2486 Otorgar a la empresa que se indica licencia para utilización de almacén agrícola.
- Del 2500 al 2501 Otorgar licencia para reforma de invernadero.
- 2502 Otorgar licencia de legalización y utilización de camino a invernadero.
- Del 2503 al 2504 Otorgar licencia para construcción de invernadero.
- Del 2505 al 2507 Otorgar licencia para reforma de invernadero.
- Del 2578 al 2579 Otorgar licencia para construcción de invernadero.
- 2584 Otorgar licencia para utilización de almacén agrícola.
- 2585 Otorgar licencia para construcción de invernadero.
- 2586 Otorgar licencia para utilización de invernadero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA

- 2377 Desestimar reclamación.
- Del 2378 al 2381 Desestimar la solicitud de indemnización.
- 2392 Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
- 2393 Rectificación de error material.
- 2439 Adjudicar el contrato menor de obras de reparación de las cámaras frigoríficas del Mercado Central.
- 2487 Ratificar orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de Mantenimiento de la instalación de baja tensión del Estadio de los JJMM.
- 2488 Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de reposición del césped artificial del complejo deportivo municipal Constantino Cortés Fortés.
- 2489 Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de obras de reposición del césped artificial del complejo deportivo Tito Pedro.
- 2490 Adjudicar contrato menor de servicios de Análisis de drogas en laboratorio.
- Del 2529 al 2530 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Del 2540 al 2541 Declarar desistido y archivar el expediente de responsabilidad patrimonial.
- 2542 Desestimar la solicitud de indemnización y archivar el expediente de responsabilidad patrimonial.
- 2543 Desestimar el recurso de reposición.
- Del 2544 al 2545 Desestimarla solicitud de indemnización y archivar expediente de responsabilidad patrimonial.
- Del 2550 al 2553 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Del 2587 al 2588 Rectificación de error material.
- 2598 Ratificar orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de reformas en el campo de fútbol municipal Juan Rojas.
- Del 2602 al 2605 Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial.
- 2643 Valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física...
- 2645 Declarar la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas para el contrato de seguro privado de responsabilidad civil-patrimonial.
- 2646 Adjudicar el contrato menor de servicios de abastecimiento de agua potable mediante máquinas de depuración.
- 2665 Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
- 2666 Rectificación de error material.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- 2372 Acordar la baja de la inscripción básica de pareja de hecho.
- 2373 Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
- 2484 Aceptar desistimiento de la inscripción básica de pareja de hecho.
- 2538 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso correspondiente a abonos efectuados por la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- 2658 Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
- 2659 Acordar la baja de la inscripción básica de pareja de hecho.
- 2660 Aceptar el desistimiento de la inscripción básica de pareja de hecho.
- Del 2661 al 2662 Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
- 2686 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso correspondiente a los abonos que se relacionan a continuación.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO

- Del 2382 al 2385 Otorgar licencia de ocupación del dominio público y licencia de obras a la mercantil que se indica.
- Del 2469 al 2501 Otorgar licencia de ocupación del dominio público y licencia de obras a la mercantil que se indica para gestión de obras en vía pública.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 2394 Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- 2395 Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
- 2396 Reconocimiento como funcionaria de este Ayuntamiento.
- 2397 Abono de ayudas sociales.
- 2398 Abonar las cantidades que se relacionan a becarios.
- 2399 Autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización por asistencia a Tribunal Calificador.
- 2400 Rectificación de error material.
- Del 2401 al 2413 Autorizar y disponer el gasto a favor de los empleados municipales que se relacionan por los conceptos indicados.
- 2415 Aprobar la lista de admitidos de aspirantes para las 2 plazas de Licenciado en Informática.
- 2416 Aprobar la lista de admitidos de aspirantes para 1 plaza vacante de encargado de la Brigada de Electricidad.
- Del 2417 al 2418 Cese por jubilación voluntaria.
- 2420 Delegar en el funcionario D. Francisco Javier Cruz Mañas, las funciones del Titular de la Oficina Técnica, los días 5 al 9 de noviembre de 2018.
- Del 2421 al 2423 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
- 2424 Establecer fecha y hora de reunión del Tribunal Calificador (plaza de Oficial de Montaje)
- 2425 Relación de admitidos para bolsa de trabajo de Ingeniero Industrial.
- Del 2426 al 2427 Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
- 2428 Cesar a D^a. María Medina Sagardoy en el cargo de Asesora de Grupo Político.
- 2434 Remitir a la Sección Provincial de empadronamiento de Almería, oficio de petición de informe preceptivo vinculante para baja de oficio.
- Del 2442 al 2452 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
- Del 2453 al 2455 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
- 2456 Autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización por razón del servicio de locomoción usando vehículo particular.
- Del 2457 al 2460 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
- 2461 Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de servicios especiales realizados por los funcionarios que se indican.
- Del 2462 al 2464 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
- 2466 Dejar sin efecto la atribución temporal de funciones encomendadas en el Centro de Servicios Sociales "Nueva Andalucía".
- Del 2467 al 2468 Autorizar al empleado que se indica la dispensa en la prestación de servicios de dicha Unidad.
- 2485 Comunicar el agotamiento del plazo de permanencia en situación de incapacidad temporal.
- 2494 Lista de admitidos en la categoría de Psicólogo.
- 2499 Aprobar un gasto hasta la fase de reconocimiento de la obligación en concepto de renovación del carnet de conducir.
- 2539 Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por caducidad.
- 2561 Designar Secretario General Acctal. del Pleno el día 9 de noviembre de 2018.
- Del 2580 al 2583 Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
- 2606 Concepto de cancelación de anticipo de pagas reintegrables.
- 2640 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de Psicólogos, Trabajadores Sociales, Animadores y Educadores Sociales.
- 2642 Estimar recurso de reposición.
- 2647 Delegar en el funcionario D. Francisco Javier Cruz Mañas las funciones del Titular de la Oficina Técnica durante el día 23 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- 2648 Ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social lo retenido al trabajador con aplicación al concepto no presupuestario 20030 correspondiente al mes indicado.
- 2649 Comunicar el agotamiento del plazo de permanencia en situación de incapacidad temporal.
- 2680 Desestimar la solicitud de indemnización por cese.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL

- 2374 Inscribir en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Aldeal Infantiles SOS.
- 2375 Inscribir en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Asociación Amal Mindfulness Almería.
- 2376 Conceder autorización de ocupación de vía pública para jornadas culturales en barrio.
- 2391 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 6 de noviembre de 2018.
- 2438 Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la mercantil BIDEF.
- 2440 Convocar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 12 de noviembre de 2018.
- 2441 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 13 de noviembre de 2018.
- 2464 Convocar sesión extraordinaria del Pleno para el día 16 de noviembre de 2018.
- 2495 Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad que se indica.
- 2547 Convocar sesión extraordinaria y urgente del Pleno para el día 16 de noviembre de 2018.
- 2549 Delegar en D^a. Pilar Ortega Martínez, la atribución de esta alcaldía en lo relativo a la presentación de la solicitud del Ayuntamiento de Almería de las subvenciones Programas de Inserción.
- 2554 Rectificación de decreto relativo a la asignación de número de inscripción a Asociación.
- 2574 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 20 de noviembre de 2018.
- 2599 Convocar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de noviembre de 2018.
- 2637 Adjudicar la contratación de los servicios de adecuación de espacio público para el evento "Mesa en Defensa del Ferrocarril de la Provincia de Almería".
- 2650 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 27 de noviembre de 2018.
- 2654 Convocar sesión Junta General Almería XXI para el día 30 de noviembre de 2018.
- 2655 Convocar sesión de la Junta General de Almería Turística para el día 30 de noviembre de 2018.
- 2656 Convocar sesión de la Junta General de Almería 2030 para el día 30 de noviembre de 2018.
- 2657 Convocar sesión del Pleno extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2018.
- 2664 Adjudicar la contratación de los servicios de transporte de alumnos adscritos al Proyecto Almería T-Forma hacia los centros de realización de prácticas de formación de empresas.
- 2673 Convocatoria Pleno Extraordinario Urgente
- 2681 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO

- Del 2368 al 2371 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2531 Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de instalación fotovoltaica en el campo de golf, Alborán Golf, de El Toyo.
- 2532 Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de instalación fotovoltaica en el campo de golf, Alborán Golf, de El Toyo.
- 2555 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- 2556 Estimar solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial.
- Del 2557 al 2558 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2559 Desestimar solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial.
- 2560 Estimar solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial.
- Del 2562 al 2563 Autorizar la transmisión de autorización para el ejercicio del Comercio Ambulante.
- 2670 Renovar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Del 2671 al 2674 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2676 Denegar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Del 2695 al 2702 Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATÉGICO

- Del 2429 al 2433 Autorizar a la mercantil que se indica para la prórroga de la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.
- 2546 Estimar solicitud para el permiso municipal de conductor de taxi para asalariado.
- 2589 Autorizar a la mercantil que se indica la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.
- 2638 Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
- 2639 Tener por desistida solicitud de reserva de espacio.
- 2651 Declarar el desistimiento de la solicitud de reserva de espacio.
- 2652 Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
- 2653 Autorizar la transmisión mortis causa de la licencia municipal de autotaxi.
- Del 2682 al 2684 Conceder Tarjeta de Armas.
- 2685 Adjudicar contrato menor de Organización de la jornada Almería 2030: hacia la normalización social.
- Del 2688 al 2694 Autorizar a la mercantil que se indica la prórroga de la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial en la modalidad de escolares.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

- Del 2508 al 2528 Iniciar procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 2533 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto en la aplicación "INDEMNIZACIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO".
- 2534 Archivar el expediente sancionador incoado.
- 2535 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto en la aplicación "INDEMNIZACIONES AL PATRIMONIO".
- 2536 Aprobar el Plan Municipal de Playas 2019.
- 2537 Declarar la inexistencia de infracción o responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el expediente sancionador que se indica.
- 2576 Solicitar la declaración de la inexistencia de infracción o responsabilidad del Ayuntamiento en el expediente sancionador que se cita.
- 2577 Se proceda al archivo del expediente sancionador incoado mediante acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita.
- Del 2600 al 2601 Solicitar la declaración de la inexistencia de infracción o responsabilidad del Ayuntamiento en el expediente sancionador que se indica.
- Del 2607 al 2616 Iniciar procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

- Del 2617 al 2634 Imponer sanción por infracción tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- Del 2635 al 2636 Iniciar procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 2677 Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora que se indica, a favor de este Ayto. en la aplicación "INDEMNIZACIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO".
- 2678 Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios complementarios para el funcionamiento de la instalación deportiva del pabellón del colegio San Indalecio.
- 2702 Adjudicar el contrato menor de obras en varias dependencias municipales. Lote 2: Centro vecinal Puerta Europa y Salón Sindicato UEMA.

La Corporación quedó enterada.-

15.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria y de las resoluciones de la Inspección Fiscal, correspondientes al mes de octubre de 2018.-

Se da cuenta de la relación de Decretos, remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por el mismo, en expedientes tramitados en formato electrónico, en el mes de **octubre de 2018**, que comprende las resoluciones con números 2018009885 a 2018011075.-

Asimismo, de da cuenta de la relación de Resoluciones Decretadas, remitida por el remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por la Inspección Fiscal, correspondientes al mes **de octubre de 2018**, que comprenden las resoluciones con números 559/18 a 667/18.-

16.- Mociones no resolutivas.-

No se presentaron.-

17.- Ruegos y preguntas.-

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

- Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)

No se produjeron intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



ANEXO QUE SE CITA

PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Almería establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial.

1. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación Patrimonial:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la prestación patrimonial las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º. Obligados al Pago.

1. Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1. b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacioncitas o arrendatarios, incluso en precario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



2. En todo caso, tendrá igualmente la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la siguiente tarifa (señalada en €, IVA no incluido):

	Categoría de la vía pública			
	1º	2º	3º	4º
a)				
Edificios de hasta 5 viviendas.....	137,75	98,27	65,52	31,91
Edificios de 6 hasta 10 viviendas.....	218,38	186,46	152,85	131,02
Edificios de 11 hasta 15 viviendas.....	305,73	273,80	241,06	218,38
Edificios de 16 hasta 20 viviendas.....	328,41	284,73	262,05	241,06
Edificios de más de 20 viviendas.....	350,23	305,73	284,73	262,05
b)				
D.1.....	437,58	383,00	328,41	218,38
D.2.....	328,41	273,80	218,38	174,70
D.3.....	273,80	218,38	186,46	152,85
D.4.....	241,06	207,45	163,79	141,95
D.5.....	196,53	163,79	141,95	109,18

Para usos no domésticos o de recreo se establece la siguiente clasificación, atendiendo a su naturaleza y destino:

D.1 Hoteles, clínicas, residencias, establecimientos fabriles, mataderos industriales, lavanderías, laboratorios, garajes, y talleres con lavado de vehículos, piscinas, centros hospitalarios.

D.2 Cafeterías y bares de categoría especial Ay B, 1º, 2º y 3º, pub, salas de fiesta, discotecas, restaurantes, casinos, cines, teatros, salas de bingos, círculos de recreo, talleres de mármol, gimnasio y saunas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

D.3 Almacenes industriales y mayoristas, grandes almacenes, supermercados, centros de enseñanza, taller de escayola y confiterías.

D.4 Cafeterías, bares de 4ª categoría, bodegas, peluquerías, salones de belleza, kioscos, casas de comidas, tintorerías, casetas de baño, y oficinas bancarias.

D.5 Círculos de recreo sin bar; guarderías, parvularios y locales de negocio en general.

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en la suma de las cuotas fija y variable siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. Cuota de servicio

	Euros/Abonado/ Trimestre IVA no incluido	Euros/Abonado/ Mes IVA no incluido
1.1 Uso Doméstico	2,94 €	0,98 €
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros		
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	7,22 €	2,40 €
b) Contador calibre 30a 50 (y sin contador	15,19 €	5,08 €
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin	51,22 €	17,07 €

EPÍGRAFE SEGUNDO. Cuota de consumo.

Esta cuota será por importe del 60 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo del trimestre correspondiente prevista en el artículo 5º.2 epígrafe segundo de la Ordenanza número 16 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable.

EPÍGRAFE TERCERO. Cuota por vertido directo a las EDARS del Almería.

La cuota para las descargas de camiones en las Edars del Servicio Municipal de Almería serán las siguientes:

- Para camiones con cuba de capacidad entre 1 y 5 m³ (suma de cuba de aguas limpias y sucias)..... 39,71 €/descarga IVA no incluido
- Para camiones con cuba de capacidad entre 6 y 10 m³ (suma de cuba de aguas limpias y sucias)..... 76,84 €/descarga IVA no incluido
- Para camiones con cuba de capacidad entre 10 y 15 m³ (suma de cuba de aguas limpias y sucias)..... 114,56 €/descarga IVA no incluido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



- Para camiones con cuba de capacidad Mayor de 15 m³..... 7,68 €/m³
IVA no incluido
- Para descargas extraordinarias con DQO >5000 ml/l..... 23,50 €/m³
IVA no incluido

Artículo 6°. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la liquidación de la presente prestación patrimonial.

En caso de fuga interior en el suministro de agua, podrá solicitarse una bonificación en la prestación patrimonial de alcantarillado, consistente en reducir el importe de dicho concepto, para que quede en el mismo importe del período equivalente del ejercicio anterior. Solo será aplicable a un recibo y una única vez por inmueble y/o titular en el caso de usuarios domésticos. Para su tramitación el interesado deberá ser el titular del contrato, debiendo aportar una verificación realizada por el servicio de inspección del Servicio Municipal de Aguas, que acredite tanto la existencia de la fuga como su reparación.

Se establece una cuota de 0 euros en la prestación patrimonial de alcantarillado, tanto en su cuota fija como variable, para aquellos usuarios que dispongan de acometida a una red de riego municipal que se encuentre asociada a una red separativa y exclusiva para dicho fin y que aún no se encuentre en funcionamiento y hasta el momento en que la misma se encuentre operativa. Se tratará por tanto de un contrato exclusivo para riegos, dotado de una red interior de carácter independiente de la red de suministro de agua potable. En ningún caso podrá ser utilizada para otros usos (en particular, no se podrá utilizar para llenado de piscinas, duchas, ni otros usos domésticos), pudiendo realizar y efectuar las comprobaciones e inspecciones necesarias por parte del personal del Servicio Municipal de Aguas y determinando las actuaciones pertinentes a efectuar en caso de que se detecten irregularidades.

Para la tramitación de la autorización que nos ocupa, el solicitante además de sustanciar y cumplimentar los requisitos administrativos establecidos para la contratación de suministro en una nueva contratación, deberán obtener informe favorable de los Servicios Técnicos del Servicio Municipal de Aguas y del Servicio de Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

Los usuarios que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza nº 16 de suministro de agua potable, para acogerse a las reducciones establecidas para Pensionistas y Familias en situación de riesgo de Exclusión social, se les aplicará una cuota de servicio de 0 euros.

Artículo 7°. Periodicidad de la facturación y devengo de la obligación de pago.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



1. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida si el obligado al pago la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado si no se hubiese obtenido licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización, si procede.

2. Las cuotas de los obligados al pago ya incluidos en el censo de esta prestación patrimonial se devengarán el primer día de cada trimestre natural, excepto en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 8 donde el devengo será mensual. La primera cuota se devengará el primer día del trimestre o mes natural del alta.

3. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a la calle, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, devengándose la prestación patrimonial aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º. Declaración e Ingreso

1. Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la Prestación Patrimonial, en el plazo de treinta días desde la variación en la titularidad de la finca. Estas declaraciones surtirán efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de la declaración.

La inclusión Inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La Prestación Patrimonial se exigirá:

a) Tratándose de licencia de acometida, en régimen de autoliquidación.

b) Tratándose de cuotas periódicas, por trimestres naturales, a partir del trimestre siguiente al devengo, o por meses en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 8.

3. A los efectos previstos en el apartado b) del punto anterior, las cuotas trimestrales o mensuales, se exigirán a partir del día siguiente de la última lectura registrada o estimada correspondiente al contador adscrito al suministro. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los obligados al pago.

El periodo de Pago voluntario será de dos meses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



El Ayuntamiento de Almería, de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión directa, atendiendo a criterios de racionalización administrativa, podrá elaborar el censo de las cuotas trimestrales o mensuales, de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de dos o más listas cobratorias, cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia del procedimiento previsto en este artículo.

4. Asimismo, conforme a lo prevenido en el párrafo anterior, en el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m³, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contraincendios, se podrá incluir en tales supuestos dentro del censo elaborado de forma fraccionada, la liquidación de las tarifas de esta prestación patrimonial con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria. Ésta se tramitará de forma independiente y autónoma conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 anterior.

Artículo 9°. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10°. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11°. Vía de apremio

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional primera

1. La clasificación de vías públicas a efectos de las tarifas previstas en esta Ordenanza, será la prevista en la Ordenanza Fiscal General de este Excmo. Ayuntamiento.
2. Las cuotas periódicas previstas en el artículo 8.2.b) de la presente Ordenanza se exigirán y satisfarán conjuntamente con las dispuestas, también periódicas, en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de Agua Potable.
3. A la cuota tributaria prevista en el artículo 5°.2, correspondiente a depuración de aguas residuales, se le repercutirá el IVA que corresponda.
4. En el período trimestral o mensual natural de devengo en que entren en vigor nuevas tarifas, la liquidación de las cuotas fija y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

variable se efectuará por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes

Disposición Adicional Segunda.

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario" actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevado a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza Reguladora, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial de Carácter Público regulada en la misma, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasa por los mencionados textos legales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1°. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Almería establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por Suministro de Agua Potable", que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2°. Presupuesto de Hecho de la prestación patrimonial

Constituye el Presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación del servicio de suministro de agua potable y otros conexos con el mismo recogidos en la presente Ordenanza, prestados por el Ayuntamiento de Almería de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión directa.

Artículo 3°. Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Tendrá igualmente la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4°. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



Artículo 5°. Cuota

1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO

	Abonado (Euros- IVA NO INCLUIDO)	
	Trimestre	Mes
1.1 Uso Doméstico	18,40 €	6,13 €
1.2 Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros usos:		
a) Contador calibre 13 a 25 mm	43,01 €	14,34 €
b) Contador calibre 30 a 50 mm. (y sin contador claves 03. D4;- D5)	90,58€	30,19 €
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)	305,41 €	101,81 €

EPÍGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO

Tarifa progresiva por bloques de consumo.

2.1 Uso Doméstico

Bloque	TRIMESTRAL		MENSUAL		€/m3 IVA no incluido
	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	
I	De 0 a 15	De 0 a 5	De 0 a 5	De 0 a 5	0,501273 €
II	Más de 15 a 50	Más de 5 a 17	Más de 5 a 17	Más de 5 a 17	0,835450 €
III	Más de 50 a 90	Más de 17 a 30	Más de 17 a 30	Más de 17 a 30	1,413836 €
IV	Más de 90	Más de 30	Más de 30	Más de 30	3,380349 €

2.2. Uso Industrial y Comercial:

Bloque	TRIMESTRAL		MENSUAL		€/m3 IVA no incluido
	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	
I	De 0 a 50	De 0 a 17	De 0 a 17	De 0 a 17	0,501273 €
II	Más de 50	Más 17	Más 17	Más 17	1,259604 €

2.3. Uso Oficial y Otros Usos:

Bloque	TRIMESTRAL		MENSUAL		€/m3 IVA no incluido
	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	
único	Más de 0	Más de 0	Más de 0	Más de 0	1,722309 €

EPÍGRAFE TERCERO. PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

3.1. Derechos de Acometida:

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

$$C = A.d + B.q$$

Término A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo, cuyo valor se fija, en 24,32 Euros por cada milímetro de diámetro (IVA no incluido).

Término B.- Expresa el coste medio; por litros/segundo, instalado, ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 154,50 Euros l/seg (IVA no incluido)

Término d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3. 2 Corte por Reparación Interior. 30,92, IVA no incluido

3. 3 Cuota de Reconexión. 30,92, IVA no incluido

3.4 Desconexión y conexión del contador:

A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente. 30,92, IVA no incluido

3. 5 Cuota de Contratación.

Calibre Contador	Euros
De 13 a 25 mm	30,92
De 30 a 50 mm	30,92
Más de 50 mm	30,92

3.6 Fianza

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque	Calibre Contador	Euros
I	De 13 a 25 mm	60,92
II	De 30 a 50 mm	184,35
III	Más de 50 mm	936,92

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

EPÍGRAFE CUARTO.

4. 1 Pensionistas:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual cuyo titular sea un pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad o de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, de 60 años o más , con renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), con ingresos anuales de toda la unidad familiar que no supere en más de 1,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En ese caso podrán solicitar que se les aplique una cuota de servicio de cero euros.

Los pensionistas aportarán certificado de haberes de los miembros de la unidad familiar

4.2 Familias numerosas:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar considerada como familia numerosa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, podrán solicitar que se les aplique en su domicilio habitual una cuota de consumo donde los consumos superiores a 50 metros cúbicos se facturen al precio del bloque 11. Para la justificación de dicha condición aportarán fotocopia del carnet de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.3 Familias en situación de riesgo de exclusión social:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar en la que la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), no supere el 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), podrán solicitar que se les aplique una cuota de consumo de cero euros en su domicilio en el primer bloque del consumo de agua, es decir, la gratuidad de los metros cúbicos facturados en dicho bloque y una cuota de servicio de 0 Euros.

Normas comunes para la aplicación de estas cuotas reducidas:

-Los interesados deberán formular solicitud, aportando copia del recibo o documento de titularidad del suministro y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar y libro de familia. *Los interesados podrán compatibilizar varias reducciones en el caso que les sean compatibles.*

-Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo de un mes desde que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la cuota reducida.

-En el mes de Enero de cada año los abonados que tengan concedida alguna de las cuotas anteriores, formularán solicitud de renovación anual con aportación de documentación actualizada”.

Artículo 6°. Gestión

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios previstos en esta Ordenanza acompañarán, además de lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la documentación siguiente:

- a) Baja en el suministro de agua de obras.

- b) Solicitud de licencia de primera ocupación.

- c) En su caso, solicitud de la licencia de apertura de establecimientos.

- d. La fianza del artículo anterior.

- e) En su caso, depósito previo por los servicios y actividades previstos en esta Ordenanza.

- f) En su caso, justificante de pago de la tasa por recogida de basura.

2. Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el plazo de treinta días desde que se produzca la variación que lo motive.

Artículo 7°. Periodicidad de la facturación y devengo de la obligación de pago.

La prestación patrimonial se devenga:

- a) Tratándose de nuevos suministros, cuando se inicie la prestación del servicio.

A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

- b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el censo de esta prestación patrimonial, el día primero de cada trimestre natural, excepto en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 8, donde el devengo será mensual.

- c) Tratándose de la prestación de otros servicios cuando se soliciten o realicen.

Artículo 8°. Declaración e Ingreso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



1. El pago se realizará:

a) Tratándose de nuevos suministros, por autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud.

b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el censo de esta prestación patrimonial por trimestres o meses naturales, a partir del trimestre o mes natural siguiente al devengo.

e) Tratándose de la prestación de otros servicios, por autoliquidación.

2. A los efectos previstos en el apartado 1.b) anterior, las cuotas trimestrales o mensuales se exigirán a partir del día siguiente de la última lectura registrada o estimada correspondiente al contador adscrito al suministro. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a cada uno de los obligados al pago.

El periodo de Pago voluntario será de dos meses.

3. El Ayuntamiento de Almería, de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión directa, atendiendo a criterios de racionalización administrativa, podrá elaborar el padrón de las cuotas trimestrales o mensuales; de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de dos o más listas cobratorias tramitándose cada una de ellas de forma independiente y autónoma, con estricta observancia del procedimiento previsto en el apartado 2 anterior.

4. Asimismo, conforme a lo prevenido en el párrafo anterior, en el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m³, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contra incendios, se podrá incluir en tales supuestos dentro del censo elaborado de forma fraccionada, la liquidación de las tarifas de esta prestación patrimonial con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria. Ésta se tramitará de forma independiente y autónoma conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 anterior, adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para mantener su progresividad.

Artículo 9°. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10°. Infracciones y Sanciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37



En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria en esta materia.

Artículo 11°. Vía de apremio

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional Primera

En el período trimestral o mensual natural de facturación, en que entren en vigor nuevas tarifas, la liquidación de las cuotas de servicios y consumo se efectuará por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes.

Disposición Adicional Segunda

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el IVA que corresponda.

Disposición adicional Tercera

Normas de facturación a comunidades de vecinos en inmuebles situados en calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

1. En el caso de comunidades de vecinos con contador general que tengan instalada batería de contadores divisionarios, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.
2. No se facturará cantidad alguna en concepto de cuota fija o de servicio.
3. La cuota variable o de consumo será la que resulte de aplicar al consumo determinado conforme a lo expuesto en el apartado uno anterior, la tarifa vigente para otros usos.

Disposición Adicional Cuarta

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario" actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevado a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza Reguladora, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial de Carácter Público regulada en la misma, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37

administrativa establecidas para las tasa por los mencionados textos legales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Reguladora, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	06-02-2019 08:36:37